

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

23 de agosto, 2012

## ACTA No. 2188-2012

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Joaquín Jiménez Rodríguez  
Mainor Herrera Chavarría  
Ilse Gutierrez Schwanhäuser  
Grethel Rivera Turcios  
Isamer Sáenz Solís  
Ramiro Porras Quesada  
Orlando Morales Matamoros  
José Miguel Alfaro Rodríguez

### INVITADOS

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica

**AUSENTE:** Karino Lizano, Auditor Interno, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas con cincuenta y seis minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

## I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días, damos inicio a la sesión 2188-2012, de hoy 23 de agosto, con la agenda que ustedes tienen para su consideración, y si no hay ninguna observación comenzamos con la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**JOAQUIN JIMENEZ:** Buenos días. Don Luis, después de que se vea el primer punto de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos continuaríamos con los de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que

tiene tres puntos en agenda y hay uno más para incorporar que tiene que ver con la aprobación del Reglamento sobre Hostigamiento Sexual.

Entonces, es importante analizar ese punto que lo habíamos visto como urgente, le habíamos pedido a la Comisión que presentara su informe a la brevedad posible, ayer lo vimos en la Comisión y se resolvió.

Además, si fuera posible también hay dos puntos importantes que analizar para continuar con el trabajo que se está haciendo con la nueva estructura de la Oficina Jurídica, hay un dictamen ahí que me parece oportuno, que tiene que ver con los trámites administrativos que tienen que hacerse para continuar con ese proceso y el proceso de nombramiento del Jefe de la Oficina Jurídica que ahí está ya dictaminado.

El otro asunto que no se ha logrado poner en ejecución que es el Régimen Disciplinario que se aprobó desde marzo y aquí está la resolución final para que quede en firme ese acuerdo.

Esos son asuntos que ojala los podamos resolver lo más pronto posible.

MAINOR HERRERA: Buenos días. Yo quisiera que se incluyera dentro de las propuestas de acuerdo, una propuesta que traigo como coordinador de una Comisión especial que se había creado para resolver una situación especial de la Dirección de Extensión Universitaria.

En realidad es como un avance de acuerdo, porque todavía queda pendiente el punto final que es la propuesta de políticas para la Dirección de Extensión, pero dada la situación especial que se ha presentado, y que doña Katya Calderón, Vicerrectora Académica nos comentó, consideramos que era importante hacer un avance al acuerdo.

Quisiera que se incluya dentro de los acuerdos de Comisiones especiales.

GRETHEL RIVERA: Quiero solicitar que además del punto a) de la Comisión de Asuntos Jurídicos se pudiera ver los puntos c), d) y g) que son relacionados con el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación de Personal y que son de trámite, porque como estamos pendientes de la propuesta del COBI con la nueva visión del Consejo Universitario, estos ya quedan pendientes algunos de esa información que nos va a dar el COBI y otros que ya tiene resolución.

Entonces, quiero solicitarles que si se pueden ver estos puntos para agilizar los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que podemos avanzar porque vean que ambas Comisiones están pidiendo ver varios puntos. Entonces, podríamos ver uno y uno, ir combinando e ir avanzando, perfectamente podemos lograrlo y luego entraríamos con el punto 3) de la Comisión especial.

¿No hay otra observación? Entonces iniciamos con los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Solicitud de excitativa al TEUNED para que valore la conveniencia y necesidad de que proponga una reforma tendiente a varias la integración del TEUNED con el don de que exista en su seno un representante estudiantil. Además, nota del señor Mario Valverde, Presidente de APROFUNED, sobre donde se apoya la eliminación del art. 66 y la modificación propuesta del art. 37. CU-CAJ-2011-008 y REF. CU. 511-2011
- b. Propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión Universitaria. CU-CAJ-2010-011
- c. Propuesta de Modificación de los artículos 18 y 46 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-006
- d. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-011
- e. Propuesta de modificación a algunos artículos del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (Continuación) CU-CAJ-2012-007
- f. Denuncia planteada ante el TEUNED de un posible vicio presentado en el proceso de consulta para el nombramiento del Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CAJ-2012-022
- g. Estudio sobre cumplimiento de funciones por parte del Consejo Asesor de Becas y Capacitación. CU-CAJ-2012-028

### **2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Modificación al artículo 29 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED. CU.CPDOyA-2012-058
- b. Propuesta de modificaciones a los artículos 130 del Estatuto de Personal y a los artículos 3 y 5 el Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2012-048
- c. Nueva estructura de la Oficina Jurídica. CU.CPDOyA-2012-051
- d. Modificación al capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2012-052

### **3. COMISIÓN ESPECIAL PROBLEMÁTICA DE ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN.**

- a. Propuesta de acuerdo de la Comisión Especial que analizó la problemática planteada por algunos funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria. REF. CU. 524-2012

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. **Solicitud de excitativa al TEUNED para que valore la conveniencia y necesidad de que proponga una reforma tendiente a varias la integración del TEUNED con el don de que exista en su seno un representante estudiantil. Además, nota del señor Mario Valverde, Presidente de APROFUNED, sobre donde se apoya la eliminación del art. 66 y la modificación propuesta del art. 37.**

Se conoce acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-CAJ-2011-008) referente a la solicitud de excitativa al TEUNED para que valore la conveniencia y necesidad de que proponga una reforma tendiente a variar la integración del TEUNED con el don de que exista en su seno un representante estudiantil. Además, nota del señor Mario Valverde (REF. CU. 511-2011) Presidente de APROFUNED, sobre donde se apoya la eliminación del Art. 66 y la modificación propuesta para el Art. 37.

GRETHEL RIVERA: Este acuerdo trata sobre solicitar al Plenario una respetuosa excitativa al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), para que valore la conveniencia y necesidad de que proponga una reforma tendiente a variar la

integración del TEUNED con el fin de que exista en su seno un representante estudiantil.

Asimismo, una propuesta tendiente a definir un perfil o requisitos que deben ostentar los interesados en ser miembros del TEUNED.

Esto es a raíz del análisis que se hizo de la conformación y también de la necesidad de un cambio de perfil.

En su momento doña Nora González pidió a la Comisión una visita para explicar la posición de ella en cuanto a lo del perfil y la conformación del TEUNED, sin embargo, ya en el seno del Tribunal solicitaron que dejaran esto pendiente para luego hablarlo en conjunto ellos, pero en la Comisión sí se tomó la valoración de la necesidad de tener un representante estudiantil y además esa revisión urgente del perfil de los miembros del TEUNED.

JOAQUIN JIMENEZ: Este asunto hay que entenderlo también en el sentido de que surge cuando se analiza una serie de reformas al Reglamento del TEUNED presentadas por el TEUNED.

En ese análisis es cuando surge la inquietud de que debe existir una representación estudiantil en el TEUNED dado que los estudiantes forman parte de todos los procesos electorales de la Universidad, pero como este Consejo no puede reformar el Reglamento del TEUNED sin que exista solicitud del TEUNED, estamos haciendo una respetuosa excitativa al Tribunal Electoral para que valore la conveniencia y esto también sustentado en el mismo Estatuto Orgánico que define que los estudiantes deben estar representados en las diferentes Comisiones y equipos de trabajo de la Institución.

Ahí es donde en la discusión de la Comisión nos pareció importante que el TEUNED le solicite a este Consejo que se modifique el Reglamento Electoral para que en la conformación del TEUNED se incluya la representación estudiantil respectiva.

También en esa misma discusión vimos la importancia de definir un perfil adecuado de los miembros que van a conformar el TEUNED. Hay que rescatar, sobre todo porque me parece que ese fue el interés de la discusión de que exista un perfil para que se fortalezca al TEUNED, quizás ese sería el término con una participación académica un poco más amplia de la que tiene en este momento, de que exista realmente una representación académica que es donde puede haber una deficiencia importante.

Hay que entender que en la propuesta que se aprobó de modificación del Reglamento Electoral se definen tiempos para ejercicio de la presidencia y de la secretaría del TEUNED y en esos términos quienes se suman esos roles tendrían que tener un perfil adecuado a la investidura que esto significa.

Por eso se está haciendo esta excitativa al TEUNED que nos parece que es de suma importancia.

ORLANDO MORALES: Yo he oído siempre que nosotros no podemos modificar el Reglamento si no al instancias del TEUNED. Por ratos pienso que siendo así estatutariamente, creo que es una forma de salvaguarda para dar la independencia, sin embargo, obviamente la excitativa de parte nuestra cabe siendo justificada para incluir al estudiante. Eso no tiene discusión.

Simplemente la nota o la excitativa a ellos está en que se sirva incluir dada la justificación correspondiente, de que toda instancia universitaria debe tener representación estudiantil. Eso por un lado.

Por otro lado, a mí me preocupa el tiempo de duración de todos los miembros. Uno espera que tenga cierta permanencia y en dos años que he estado aquí, hemos estado eligiendo a tantas personas y ha de ser porque es un periodo muy pequeño. Creo que la experiencia que se gana no se puede perder, de manera que pongamos atención a si es necesario eso porque aquí hemos elegido con mucha frecuencia, no sé por qué razón, pero debiera ser un puesto muy estable para ganar experiencia.

La otra cosa, el TEUNED debe atender a la representación que hay de los diversos estamentos, estudiantes, administrativos, los encargados de asuntos de planta, más funcionarios que provienen de Centros Universitarios, profesores, tutores, etc.

Entonces, lo que quiero preguntar es, ¿se mantiene ese balance que corresponde al balance del voto electoral?, o que pese en el Tribunal tanto como pesa el porcentaje que se da a cada uno de esas diferentes instancias. Creo que debe mantenerse ese equilibrio y en esa forma hacérselo notar al Tribunal, sobre esa inquietud de este Consejo en que se mantenga ese balance o que se ajuste.

No tengo a mano el Reglamento del TEUNED para ver cuál es la petición que hace don Mario Valverde, que dice que eliminemos el artículo 66 y modifiquemos el artículo 37. De manera que es importante que en esa petición consideremos si hay merito en también solicitar esa revisión que don Mario propone de los artículos 66 y 37, de manera que podamos hacer un consolidado de opiniones nuestras más las que un miembro de la comunidad universitaria nos ha solicitado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero ver el Reglamento del TEUNED. En la integración dice que tienen 5 miembros titulares, 2 suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario teniendo en cuenta que haya representación de diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un periodo de 4 años.

Entonces, si el TEUNED no hace la excitativa no se puede lograr.

CELIN ARCE: El acuerdo puede ser solicitar a la Oficina Jurídica que brinde el dictamen en el sentido de si el Consejo Universitario puede reformar el Reglamento Electoral de la UNED a pesar de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea fundamentalmente con este tema a) de la Comisión de Asuntos Jurídicos es solicitarle a la Oficina Jurídica que le indique a este Consejo cuáles son las potestades de reformar el Reglamento del TEUNED al amparo de lo que establece el artículo 135 y lo indicado en el Estatuto Orgánico además de una propuesta de redacción para las modificaciones respectivas. También considerando que tiene los dos aspectos, que es ese y el de la nota del señor Mario Valverde, la idea es archivarla por cuanto carece de interés actual. Aprobado en firme.

\*\*\*

Al respecto se acuerdo lo siguiente:

#### **ARTICULO II, inciso 1-a)**

**SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica que, para la próxima sesión ordinaria, brinde un dictamen en el que indique si el Consejo Universitario puede reformar el Reglamento Electoral de la UNED, a pesar de lo dispuesto en el Artículo 135 de ese Reglamento. En caso de ser positivo el dictamen, se le solicita plantear la redacción de modificación de este artículo.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Los demás dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quedan pendientes de discusión.

\*\*\*

## **2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

### **a. Modificación al artículo 29 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 438-2012, Art. IV, inciso 1), celebrada el 22 de agosto del 2012 (CU.CPDOyA-2012-058), sobre el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2186-2012, Art. II, inciso 2), del 13 de agosto del 2012, (CU-2012-

506), en el que remite oficio I.E.G-035-2012 del 8 de agosto del 2012 (REF. CU-506-2012), suscrito por la Sra. Rocío Chaves, Instituto de Estudios de Género, en el que solicita reconsiderar lo indicado en el Artículo 29 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, donde dice “persona denunciante y denunciada”, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2184-2012, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 26 de julio del 2012.

JOAQUIN JIMENEZ: Nosotros aprobamos recientemente el Reglamento de Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, y en la propuesta que se traía, se hizo una variación acá producto del análisis y la discusión, del Art. 29 de ese Reglamento.

El Art. 29 en su propuesta original decía en el segundo párrafo, “...*En caso de duda se estará a lo que más beneficie a la persona presuntamente hostigada, con la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante, particularmente en lo relativo al ejercicio de su sexualidad*”.

Cuando estábamos viendo ese artículo, don Celín hizo la advertencia que ahí había un error, que no era la persona denunciante, sino la persona denunciada. Yo hice la observación de que no, de que eso era de esa manera dado que lo que estábamos haciendo era acogiendo un artículo que está expresamente así definido en la Ley, porque ese artículo 29 lo que plantea es que cuando exista una duda quien se beneficia es la persona denunciante y no la denunciada.

Ese es el espíritu del artículo 29, pero en la discusión se pusieron ambas figuras. En la discusión del artículo 29 quedó que con la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante y denunciada particularmente en lo relativo del ejercicio de su sexualidad.

A raíz de esto, doña Rocío Chaves, la Directora del Instituto de Género y la que trabajó en esta propuesta de redacción del Reglamento para ajustarlo a las modificaciones de la Ley, trabajo que hizo en conjunto con las otras universidades y con la Defensoría de los Habitantes, sobre todo en la parte de la Defensoría de la Mujer que ya tienen también las adaptaciones a este Reglamento, ella le manda una nota al Consejo Universitario advirtiéndole de que la modificación que nosotros hicimos es una modificación que trasgrede el espíritu de la Ley y que eso puede generar dificultades a futuro.

Lo que dice la nota de doña Rocío es lo siguiente:

*“En primer lugar, este aspecto de la propuesta fue tomado textualmente del Artículo 22 de la “Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia” y corresponde, precisamente, a una de las principales modificaciones incorporadas en las reformas hechas por medio de la Ley 8805, publicada en La Gaceta 106 del 2 de junio de 2010 (Ver adjunto) y en la cual se establece:*



*...”En caso de duda se estará a lo que más beneficie a la persona hostigada, con la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante, particularmente en lo relativo al ejercicio de su sexualidad.” (El subrayado es para resaltar que en la ley se considera solo a persona que denuncia)*

*El espíritu de esta modificación en conjunto establece, por un lado el principio induvio pro víctima (“...En caso de duda se estará a lo que más beneficie a la persona hostigada”) y, por otra parte, siempre en el sentido de compensar la relación de poder asimétrica que se da entre persona acosadora y la víctima, incorpora la prohibición de considerar los antecedentes de la persona que pone la denuncia, pues lo que ocurre en muchos casos, es que, quién es denunciado(a) revictimiza a la persona que lo denuncia utilizando antecedentes que podrían desacreditarla, cargados de estereotipos de género.*

*Les recuerdo que esta es la primera legislación que incorpora en su totalidad la perspectiva de género, de principio a fin, por lo que, en sí misma, se considera una acción afirmativa que pretende compensar las desventajas históricas de que hemos sido objeto las mujeres, de tal forma, el espíritu de esta reforma en este artículo y en este párrafo, no va dirigido a la persona denunciada.”*

Esto es muy importante porque el artículo está dirigido a la persona denunciante y que en caso de duda lo que se debe de favorecer es a la persona denunciante y no la denunciada, por eso al incorporar el término denunciante y denunciado en el mismo artículo, contradice la filosofía de ese artículo.

Continúo leyendo:

*“Lo anterior se observa claramente en la exposición de motivos del Proyecto de Ley “Modificación de los Artículos 2, 5, 7, 8, 9, 15, 22, 23, 29 Y 31 de la Ley Contra El Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476, y adición de un nuevo capítulo V- Expediente N.º 16.566” que le da origen a la ley 8805 que modifica la Ley 7476:*

*“...Así, aunque la Ley fue diseñada para hacer justiciables los derechos de quienes son las principales víctimas del hecho, en muchos casos al aplicarla se revierte y se interpreta sin contemplar la intención de protección de/la legislador/a, lo que ha tenido como efecto una reducción o restricción en los derechos de las mujeres como víctimas en el proceso”.*

*La especificidad en relación con la mujer se fundamenta en el registro de datos sobre hostigamiento sexual que llevan los diferentes países del mundo, en los cuales las principales víctimas de este tipo de violencia son las mujeres, aunque no las únicas.*

*Se trata de hacer visible una forma de violencia estructural en contra de las mujeres por el hecho de ser mujeres y que expresa claramente las relaciones de poder asimétricas entre los hombres y las mujeres, desde las cuales, utilizando los estereotipos de género, se descalifica a las mujeres utilizando la forma en que ejerce su sexualidad para legitimar el abuso sexual hacia ellas y que quede impune tanto legal como socialmente el accionar de quien acosa sexualmente.*

*En resumen, es un aspecto que está tomado textualmente de la Ley, que tiene toda una justificación rigurosa, un objetivo claro, por lo que no es necesario resaltar este aspecto para la persona denunciada, quien puede hacer uso de toda la legislación existente en caso de que sus antecedentes sean utilizados como prueba sin causa justificada.*

*No obstante, es importante aclarar que cuando se trata de una persona acosadora sexualmente, difícilmente ésta haya acosado única vez, lo que correspondería a una conducta individual que muy probablemente contenga elementos patológicos (morbosos o enfermos) que al ser legitimados socialmente son vistos como normales, dándose una alta probabilidad de que existan hechos anteriores que podrían ser utilizados como prueba, los cuales pudieron ser denunciados o no, ya que el subregistro en estos casos es muy alto.*

En el análisis que se hizo el día de ayer en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, se tuvo un amplio debate al respecto y coincide la comisión con los planteamientos que está haciendo doña Rocío por lo que le solicita a este Consejo que se modifique el segundo párrafo del Art. 29 para que lea:

*Finalmente, hice la consulta telefónica a la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, instancia que le corresponde dar asesoría en el tema y velar porque los reglamentos que se elaboren no contradigan el espíritu de esta Ley y quienes comparten totalmente mi criterio. Así que, de ser necesario podemos solicitarles a ellas su opinión profesional al respecto.”*

*...”En caso de duda se estará a lo que más beneficie a la persona presuntamente hostigada, con la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante, particularmente en lo relativo al ejercicio de su sexualidad”*

Debo aclarar, que en la discusión que estuvimos presentes la mayoría de los miembros con excepción de doña Grethel que se incorporó un poco después cuando habíamos votado este asunto y en el momento de la votación solo don Mainor estuvo en desacuerdo con esta propuesta el resto de los miembros de la comisión que fueron el Vicerrector Ejecutivo y el Vicerrector de Planificación, la representación estudiantil, doña Ilse y este servidor, apoyamos tanto con los argumentos como el voto afirmativo para que este Consejo modifique el Art. 29.

MAINOR HERERA: Buenos días y efectivamente ayer tuvimos la discusión en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y estamos

atendiendo una aclaración que hace doña Rocío Chavez del acuerdo que había tomado este Consejo.

Recordemos que habíamos tenido una larga discusión si debía o no incluirse en este caso a la persona denunciada.

Sigo manteniendo mi posición en el sentido de que en caso de duda pueda darse en ambos sentidos.

Así como no estoy de acuerdo en considerar los antecedentes de la persona denunciante, por ser cada caso es diferente, me parece que no se debe considerar los antecedentes de la persona denunciada, porque igual cada caso puede ser diferente.

Si nosotros estamos considerando el antecedente, incluso que puede ser aislado de la persona denunciada, estaríamos anticipando un juicio y desde ese punto de vista me parece importante que se mantenga la redacción tal y como está y que este Consejo acordó.

O sea, que no se debe incluir el antecedente de la persona denunciante ni de la persona denunciada.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo algunas dudas en ese sentido. El Estatuto de Personal establece que para poder sancionar a alguien esa sanción debe siempre antes de aplicarse considera los antecedentes de la persona.

Siempre lo he interpretado para bien, y ahí es donde está el punto. Inclusive, a veces cuando que me ha correspondiendo aplicar una sanción, veo los antecedentes de la persona y si no tiene un historial se le hace una concesión en la sanción final.

En realidad nunca me he enfrentando a antecedentes que vengán a modificar la sanción establecida. Que si la sanción venía por una suspensión y resulta que la persona tenía antecedentes negativos se le da la suspensión, no aumento de la sanción porque tenía antecedentes negativos. Lo que hago es que lo aplico para beneficio y no para perjuicio.

No sé en materia procesal qué aplica en estos casos, si cuando se va a establecer algún tipo de pena o de sanción, el antecedente de la persona viene a modificar la posibilidad de que sea mayor o menor.

CELIN ARCE: Efectivamente eso se aplicó en toda materia penal, es distinto un funcionario que tenga muchos antecedentes y un comportamiento reiterado y lesivo al régimen disciplinario a otro que nunca ha tenido ningún antecedente y tiene una trayectoria limpia, y eso tiene que ser tomado en cuenta a la hora de aplicar una sanción.

Siempre van a pedir la hoja de delincuencia del presunto imputado, si a la hora de aplicar una pena y tiene antecedentes penales va a incidir efectivamente en la pena y si no tiene igualmente.

Es más benevolente la sanción respecto a quien no tiene antecedentes disciplinarios o penales respecto a que los tiene. Esto es un factor a considerar indudablemente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esos antecedentes no pueden ser antecedentes presumibles tienen que ser antecedentes consolidados y creo que esa parte deberíamos de especificarla. Tienen que ser antecedentes consolidados.

ORLANDO MORALES: Siempre me ha preocupado que en la legislación cuando el concepto de justicia no es equitativo.

En esta materia se sigue una tendencia que es hasta peligrosa y es reversión de la prueba, por ejemplo caminando por la calle cualquier muchacha puede ser fulano me faltó al respeto.

Simplemente la autoridad recoge a la persona y lo encarcela y tiene que demostrar que no fue cierto que le faltó al respeto y la persona encarcelada no tiene posibilidades de defensa de nada, porque se supone que quien hace la denuncia tiene la razón.

De tal manera que don Celín me corrige si eso no se llama reversión de la prueba. Si uno denuncia debe dar la prueba.

Pero si se dice que faltó al respeto sin que se demuestre nada la autoridad simplemente queda en manos de la autoridad. Aquí parece que está sucediendo algo parecido.

Hay personas del sexo femenino y masculino que ejercen la sexualidad muy liberalmente, pueden ser mujeres u hombres y ante un caso creo que no podemos cargarle la mano ni a uno ni otro.

Creo que si hay una persona que se dice que es un galán y que a todo mundo le anda haciendo propuestas, cualquiera diría seguro fue porque tiene esa costumbre y que tal si no lo fue. Pero como tiene esa costumbre todos dicen que esa es su forma de comportarse.

De manera que el denunciando pueda que no haya cometido ningún ilícito en esta materia.

En cuanto a la denunciante, me parece que es una injusticia porque el hecho de pueda haber una persona que sea un tanto condescendiente con algunos compañeros que sabemos que los hay, eso no quiere decir que sus favores sean

aceptados de cualquiera. También la persona tiene su criterio de aceptación de con quien tiene afinidad o no.

De manera que por un razonamiento diferente estoy coincidiendo con lo que dice don Mainor, creo que si queremos ser justos hay que proteger al denunciado y a la denunciante.

La tendencia según el documento de doña Rocío es muy clara, que el sub registro que hay en cuanto a las ofensas de la mujer en esta materia son muchos menores, pero desde ese momento ya estamos prejuiciado que posiblemente el denunciado que es un varón tiene la culpa porque no podemos tomar en cuenta antecedentes de la mujer pero sí podrían ser los del varón.

En esto creo que debemos tener un criterio sino equitativo un criterio de justicia, al fin y al cabo lo que la ley busca es la justicia y aquí se dice que todo va a favor y claramente se establece de quien hace la denuncia.

De manera que ya casi que se emite criterio que el denunciando salvo que lo argumente muy bien o tenga como defenderse va a resultar culpable.

Creo que el interés superior es la justicia y en este sentido creo que los antecedentes tanto del denunciando como del denunciante no debían ser tomados en cuenta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Debemos de tener cuidado de que nuestras propuestas no vayan a ser más leves que la Ley. ¿Qué dice la Ley sobre la parte de la presunción?. Esto es un aspecto que no podemos ir en contra de una norma superior que es la que nos indica, porque si no sería contradictorio.

MAINOR HERRERA: Por supuesto que no estaría de acuerdo en considerar los antecedentes de la persona denunciante, aquí se ha dicho que cada caso es diferente, ya ahí estaríamos empezando a anticipar un criterio con base en un historial.

Considero que en el caso de la persona denunciada y aunque haya sido probado un caso en forma aislada, ya se estaría considerando como un antecedente.

Creo que la consulta que hace don Luis Guillermo a don Celín de considerar los antecedentes aplicaría para otro tipo de situaciones, pero en este caso que es algo específico de una denuncia de hostigamiento sexual no podríamos pensar en el antecedente. Lo vería en los dos sentidos.

Con el asunto de la Ley y quisiera que don Celín me aclarara, entiendo que la Ley nos guía en el momento de elaborar un reglamento, pero no quiere decir que tiene que estar estrictamente apegada a la Ley. Esta es la duda que me surge incluso con la observación que hace don Luis Guillermo, tal vez don Celín me aclara este asunto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos hablando de antecedentes consolidados, tiene que haber tenido una llamada de atención, sanción, es más ni por un expediente que no se concretó podría ser considerado un antecedente.

Tiene que haber sido un proceso completo y creo que eso no debería de ignorarse y si una persona tiene un antecedente que fue demostrado y fue valorado y sancionado.

ILSE GUTIERREZ: Como dijo don Joaquín mi posición es que estoy a favor del planteamiento que está haciendo doña Rocío Chaves y sobre todo que quiero dejar en actas porque esto es una modificación que hicimos que cada vez que hablamos de este tema, inclusive como mujer aprendo y comprendo más porque este tema trae mucha controversia y lógicamente si nosotros queremos avanzar como sociedad es lógico que tengamos estas discusiones y grandes interrogantes.

Lo que me parece interesante es que específicamente lo que es acoso sexual cause tanto problema para poder avanzar en ese sentido.

Siento que el tema es bastante complejo, y estamos hablando que las situaciones de poder que tiene el hombre en la sociedad, el plantear antecedentes del denunciado son claves para la analizar el tema.

Si nosotros no lo incorporados y aquí es el aprendizaje que llego a tener entonces estamos debilitando el contexto en que se está juzgando el problema.

Cuando nosotros estamos hablando de considerar antecedentes, lo entiendo como profesional y ahora voy a hablar como profesional, estamos hablando de antecedentes legales y que realmente vengan ya sea a mejorar la situación del denunciando o empeorar el proceso que se está analizando.

Lo que dije ayer fue qué pasa si una persona pasa de una institución a otra, fue denunciado por acoso, estoy hablando de un hombre o mujer, y resulta que nosotros no tenemos ese antecedente de lo que pasó en la otra institución o lugar de trabajo.

Creo que es importante el contexto en que se esté analizando la denuncia y aquí hay igualdad de oportunidades y como bien lo establece el informe de doña Rocío estaríamos pensando y se estaría analizando desde la perspectiva que más beneficia a la persona hostigada en este caso.

Quisiera plantear que si esta fue una de las principales controversias que se dieron y que el hecho de que el artículo 22 sea una de las principales modificaciones que se hicieron a la Ley No. 8805 creo que como Universidad podríamos avanzar en ese sentido.

Si causó tanta controversia en el momento en que se discutió la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia, específicamente me parece que como Universidad estaríamos dando un voto de confianza en ese sentido, y hablo de confianza porque el analizar este tema a nivel cultural podría causar muchas ambivalencias en cuanto a si va hacer justo o no.

Sabemos muy bien que en esta sociedad hay un gremio femenino que quiere avanzar, que se está educando y posicionando en la sociedad, que está avanzando y creo que podemos como Universidad apoyar en ese sentido que a lo interno esté haciendo igual como lo establece la Ley a nivel nacional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero que hagamos una diferenciación para cuando estemos tomando una decisión de este tipo, lo que es una denuncia o una sanción por acoso, son diferentes.

El hecho de que se haya denunciado es muy diferente a que les hayan sancionado, esto hay que valorarlo muy bien.

JOAQUIN JIMENEZ: Voy a empezar con lo que planteó don Orlando en algún momento, que el interés superior es la justicia y esto debemos de tenerlo claro en el sentido de que histórica y culturalmente la mujer siempre ha tenido dificultades para que haga justicia por su razón de género fundamentalmente y me parece que aquí está teniendo de nuevo ese tipo de dificultades.

Hay que tener claro cuál es el espíritu de ese artículo y del Art. 22 de la Ley, que lo que busca es que se si la persona presuntamente hostigada luego del proceso existen dudas entonces que se le beneficie por la duda, eso es el tema fundamental de este artículo.

No es tanto el punto que estamos debatiendo si a ambas personas se les debe de considerar sus antecedentes sobre todo en el ejercicio de su sexualidad, pero aquí trata de proteger de nuevo y hay una doble protección, es a la persona hostigada que en caso de duda esto se resuelva a su favor.

Lo segundo, es que no se le considere sus antecedentes sobre todo en el ejercicio de su sexualidad, no se está hablando de antecedentes penales ni de otro tipo de antecedentes que pudieron haber generado situaciones, porque si metemos a la persona denunciada entonces habría que indicar eso y ese no es el punto.

Lo que está protegiendo es que culturalmente se establece con mucha facilidad y lo dice doña Rocio en su razonamiento de que el hombre puede ejercer liberalmente su sexualidad que es muy hombre pero la mujer que lo ejerce liberalmente es una prostituta, eso es un concepto que está muy interiorizado en el ser humano por no decir el costarricense en particular.

Esto es lo que trata de decir, porque con mucha facilidad se dicen es que esta "fulanita" se acostaba con todo el mundo y ahora que viene a reclamar.

Hay un caso que todos vivimos muy de cerca por la publicidad que se dio a una chica que violentaron sexualmente en una discoteca que estaba en una fiesta, en barra libre y se excedió en licor y luego fue abusada sexualmente, y ella fue terriblemente sacrificada socialmente en forma posterior por lo que ella había hecho ese día no lo había hecho el violador que estaba en igualdad de condiciones sino que todo el debate se centró básicamente en que ella estaba ebria, que ella había provocado y al varón se le disculpó al punto de que la mujer y las organizaciones feministas con mucha valentía asumieron todo el proceso desgastante, pero que al final el hombre ganó.

Aunque se le condenó en una primera instancia en una segunda instancia tenía que volverse a hacer el proceso y la mujer ya no soportó tanta presión y desistió de continuar.

Este es el espíritu y repito de nuevo las palabras de don Orlando el interés superior que es la justicia, y es la justicia hacia el género femenino y el incluir la palabra denunciado en este artículo varía sustantivamente el interés del artículo y estaría en contraposición con lo que dice la Ley aunque por autonomía lo podríamos hacer y no tengo ningún problema en ese sentido, lo que pasa es que una vez que se resuelva el caso la persona va fuera y decir como no se cumplió la Ley y como hay un artículo que contradice la Ley, entonces lo discute en otra instancia y eso puede anular todo un proceso sancionatorio.

En el caso de la persona y doña Rocío lo expresa con mucha claridad, la persona denunciada cuando se dan este tipo de situaciones, normalmente una conducta de la persona denunciada de que reincide, que es una situación en algunos caos inclusive patológica o por galantería, -me parece este término poco prudente en este tipo de debates-, creo que si se quiere proteger a la persona denunciada tendría que establecerse en un artículo aparte no en este porque el espíritu es totalmente diferente para decir que en el proceso nunca se deben de considerar, algo que me parece terrible que no se puedan considerar los antecedentes que tengan esa persona en cuanto a las conductas de abuso no del ejercicio de su sexualidad que es totalmente otra cosa.

Puedo tener un ejercicio y una sexualidad determinada pero también puedo ser un abusador que son dos cosas diferentes y esa es la parte que va a servir como antecedente que esta persona ya intentó hacerlo o lo hizo en ciertos momentos.

Creo que breves experiencias que están dando en esta Universidad en cuanto a que hay personas que últimamente se han animado a plantear cierto tipo de denuncias ahí se puede observar que cuando alguien plantea una denuncia de repente hay dos ó tres personas que asaltan y dicen mí me pasó lo mismo con esa persona.

Creo que eso es un antecedente importante de considerar cuando se está haciendo un análisis de este tipo.



RAMIRO PORRAS: Coincido que esto es un caso que hay que verlo con lupa porque podemos cometer errores muy graves.

Quiero preguntar que me hace una palabra en el texto, donde dice: *“en casos de dudas estará a lo que más beneficie”*, falta una palabra.

JOAQUIN JIMENEZ: Quiero aclarar. Es un término que nosotros habíamos discutido que faltaba inclusive le solicité a doña Rocío cuando estábamos en el proceso y contestaron que así lo establece la Ley.

Hice las consultas y entiendo que legalmente o que dentro de los términos eso es lo correcto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me preocupa que estemos haciendo algo que vaya contrario a las normas legales y los procedimientos procesales.

RAMIRO PORRAS: Ya lo aclararon pero quiero ser hacer más énfasis en esto.

Se trata de algo que se ha estado estudiando donde sí se consideraron cualquier antecedente de cualquier tipo.

Cuando llegamos aquí es para el caso de duda, en el proceso se tiene una duda pero en el proceso se consideró todo.

Lo que está haciendo es poniendo un artículo que está en la Ley que indique qué pasa cuando hay duda, y lo que nos está diciendo es que debemos de beneficiar a la persona hostigada.

En penal se llama In dubio Proreo que es en caso de duda vamos a favor de la persona acosada.

Luego está el In dubio que es cuando se aplica el término que en caso o de duda tenemos que favorecer a la víctima.

El otro asunto que debemos de tener claro es que en el ámbito y me da pena decir esto ante dos abogados y decir estas cosas pero es lo que entiendo.

En la parte penal cuando se trata de un crimen aunque se tengan pruebas de que cierta persona estuvo ahí y el otro estuvo también, mientras no hay una prueba contundente no se le puede dictar una sentencia en contra de la persona.

O sea, el peso de la prueba cae en el acusador si no se logra una prueba contundente no se le puede castigar.

En otros ámbitos y lo vi en una charla que escuché, en el plano de Derecho Familiar las presunciones se juegan.

En caso de terminar con un divorcio, que cierta persona dejó de llegar y cambió su comportamiento, si se van a tomar en cuenta a la hora de dar un dictamen sobre divorcio por ejemplo.

En este tipo de cosas y en este tema específicamente me parece que un poco las presunciones si juegan y han jugado durante el proceso.

En este momento lo que estábamos buscando es que en caso de duda qué es lo que de tomaren cuenta.

Luego dice: “con la prohibición expresa o sea contrario a lo que ocurre en cualquier otro proceso”, en ninguno de nos está prohibiendo considerar los antecedentes.

Cuando se trata de una sanción por cualquier tipo más bien no se pueden considerar los antecedentes

Aquí nos están prohibiendo explícitamente por Ley y por reglamento que se consideren los antecedentes de la persona denunciante. Es decir, que ese no sea el peso mayor a la hora de tomar una decisión.

Luego se habla de particularmente en lo relativo al ejercicio de su sexualidad, y a mí ese particularmente me deja una duda, porque particularmente me dice a mí que está prohibido tomar en cuenta en los antecedentes del ejercicio de la sexualidad pero que no está prohibido tomar otra tipo de antecedentes.

Me parece que la palabra particularmente está mal empleada, si se quiere decir que el ejercicio de la sexualidad es la que no se debe de tomar como antecedente habría que decir específicamente.

Es decir, el particularmente nos deja la duda de si hay otras cosas que sí se pueden tomar en cuenta, o sea que no tienen prohibición en este caso.

Creo que hay que decir “específicamente” para que quede claro que es el único caso que está prohibido.

La duda que ha surgido de considerar los antecedentes de la persona denunciante, es decir que tenemos que cuidar el comportamiento sexual de la persona denunciante no debe ser considerada a la hora de tomar una decisión en caso de duda.

Creo que lo que presentado don Mainor, el caso de la persona denunciada y sé que hay un desarrollo muy claro de parte de doña Rocío y lo que dio sustento a la Ley, pero me parece que en cualquier momento esto puede ser tomado sino se pone las dos partes, se toma como algo que no sea equitativo.

Lo que me pregunto es, si no debemos de tomar en cuenta lo relativo al ejercicio de la sexualidad porque no para los dos.

Se que lo existe normalmente son antecedentes de acoso laboral, sexual y de todo tipo que van mayoritariamente en contra de la mujer.

Pero en este caso particular para qué tomar en cuenta, del denunciando que tomemos en cuenta todos sus antecedentes.

Me pregunto, siendo hombre o mujer la persona denunciada ahí si se puede tomar en cuenta los antecedentes, no habrá una discriminación a la hora de tomar en cuenta en caso de duda.

Aquí ya se le está dando beneficio a la persona hostigada, pero porqué la prohibición expresa del ejercicio de la sexualidad, porque no puede cubrir a las dos personas.

ORLANDO MORALES: Creo que está será mi segunda y última participación en este tema.

Creo que se podría modificarse incluyendo antecedentes que aquí se han dicho consolidados, reconocidos, objetivos, se hace necesario en esta materia.

Porque cuando la comisión nombrada esté funcionando, simplemente el antecedente puede decir aquella persona es un fiestero. Eso no es un antecedente. O que la persona es un enamorado, eso no es un antecedente.

Entiendo que deben ser antecedentes objetivos, fue condenado por cierta instancia, porque sino aquí volvemos a ser muy subjetivos.

Como aquel es un conquistador seguro andada en esas, no puede ser eso no es un antecedente objetivo.

De manera que si alguien busca un adjetivo para que esos antecedentes se califiquen consolidados, reconocidos, objetivos y juzgados, me parece que no tendría problema con que eso conste en esa forma. Porque sea como sea es un mecanismo de defensa.

Recordemos que la Ley se hizo de aplicación general pero estamos en un medio universitario donde uno cree que las personas tienen formas de comportamiento muy diferentes.

Uno asume que la cultura universitaria ha domado al animal que todos llevamos adentro, y con esto quiero decir, el respeto hacia las personas y más bien en cuestión de géneros defender a la que podría ser el sexo débil que ya sabemos que, eso no es del todo cierto en cuanto, la persona se profesionalice y en caso de que no lo logra, y siempre he dicho que en el caso de estos asuntos de agresión

femenina u hostigamiento sexual a veces casi una onza de plomo vale un kilogramo de músculo.

Quiero decir que la mujer tiene que defenderse y tenemos que dar dos armas, el arma educativa es la más grande.

Por eso es que en el caso de profesionales que sea muchos menos que instancia que tiene poca educación.

Vuelvo al criterio de justicia y en ciencias lo vemos mucho, hay exámenes son falsos negativos, o sea falló la prueba aunque es de lo más objetivo, pero se dijo que era falso y eso no es cierto, a veces hay falsos que son positivos.

Resulta que una prueba da positivo pero es falsa, pero creo que la justifica no puede andar oscilando y cometiendo errores.

Finalizo diciendo, hagamos un esfuerzo por calificar que es lo único que veo que no estoy del todo convencido en esos antecedentes, deben ser antecedentes probados, reconocidos, consolidados, objetivos o juzgados.

Sobre eso no tenga nada y me parece bien, porque el que tiene costumbre de hacerlo es muy posible que pueda seguirlo haciendo, pero que sea algo reconocido, consolidado, objetivo y juzgado, para no cometer ninguna injusticia.

Creo que si alguien tiene esa forma de comportamiento siempre he creído que el que la hace la paga. Siempre he creído que el que la hace la paga, pero que sea algo objetivo.

Esto lo va a aplicar no nosotros que hemos participado en la discusión sino una comisión nombrada para ese efecto, entonces démosle como armas ese criterio de objetividad y no tendría de esa forma ningún problema en darle el voto afirmativo.

GRETHEL RIVERA: Me parece importante recordar en qué se basa esta Ley. Se basa en los principios constitucionales y además en el respeto y libertad de la persona y demás.

Es importante, hablar sobre ese respeto a libertad en cuanto al ejercicio sexual de las personas, que tienen derecho a ejercer esa sexualidad según sus criterios, principios y valores.

De ahí que es importante hacer la diferencia entre ese ejercicio de la sexualidad y en lo que se entiende como manifestaciones de acoso sexual, que según la Ley dice:

*“..que se trata de promesas implícitas o expresas de un trato preferencial, de amenazas implícitas o expresas, físicas o morales de daños o castigos referidos a esta situación, etc.*

*También se entiende como la exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita según la condición para el empleo o estudio.*

*También el uso de palabras de naturaleza sexual escritas u orales...”, ahora con el uso de las redes sociales esto se da mucho,”... que son humillantes y ofensivas para quien las recibe y acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual indeseados y ofensivos para quién los recibe”.*

Esto me viene a fundamentar esa necesidad que doña Rocío ya nos indica que necesitamos los antecedentes de la persona que es el acosador para que el órgano que va a definir el asunto tenga suficientes instrumentos como para tomar una decisión.

También, nos ayuda a esa transparencia que deba haber en todos estos procesos.

Hay un dicho que dice que el que no tiene cola que le majen está tranquilo y en ese sentido me parece que todo esto que la Ley define viene a fortalecer lo que nos indica, una persona que conoce del tema y que además está fundamentándose en la Ley.

JOSE MIGUEL ALFARO: Quisiera decir varias cosas al respecto. Este tema es un tema que tiene connotaciones muy particulares.

Si nosotros estuviéramos hablando de hurtos o robos en la Universidad esta discusión no cabe. A una persona lo acusaron de robarse una computadora, se abre el procedimiento y ahí está todo lo que a través de siglos la elaboración del derecho penal y de la justicia ha establecido como consideraciones personales del delincuente o del imputado y de la víctima.

Se habla de circunstancias eximentes de responsabilidad agravantes, atenuantes con causas, por ejemplo, es más serio que una persona manejando irresponsablemente atropelle y mate a una mujer en evidente estado de gravidez a que la mate sin que tenga ninguna manifestación externa de un embarazo.

No es lo mismo pegarle un puñetazo en el estómago a una persona que no ha comido que pegárselo a una persona que acaba de comer y tiene el estómago distendido, puede ocurrir un homicidio culposo porque hubo una con causa en la persona que estaba en ese momento sufriendo la agresión.

Pero estas discusiones son discusiones académicas que no tienen carga emocional, pero cuando nos trasladamos al acoso sexual entonces entran en juego una serie de cargas emotivas muy fuertes, porque hay una situación social

muy particular y lamentable en donde por siglos y siglos a las mujeres se le ha considerado un objeto sexual.

En el mundo de hoy esa consideración de objeto sexual lleva a denigrar a la personalidad y dignidad de la mujer pero que crea toda una serie de patrones alrededor de, que vienen a contaminar esta discusión.

Creo que debemos tener en mente lo siguiente. El tema del acoso sexual es un tema sumamente importante de dilucidar como bien lo decía don Orlando, haciendo justicia, tiene que respetar la dignidad del ser humano y sobre todo la dignidad de la mujer tiene que reconocer que la mujer está en una posición de desventaja y esto tampoco es ajeno al derecho.

Por ejemplo, el derecho de trabajo es un derecho que se creó hasta que ahora las ondas neoliberales lo están negando basado en suplirle por la vía del derecho la fortaleza que el trabajador necesita y que no tiene en la relación laboral.

El derecho de los menores es un derecho que va cargando la mano a favor del menor por razones similares.

Obviamente en el tratamiento de estos asuntos debemos de tomar en cuenta que la mujer está en una condición especial que requiere el apoyo solidario de las autoridades y de la comunidad.

Pero también hay otra cosa que hay que tomar en cuenta en esto, y es que este tema es un tema que en una universidad es mucho más grave porque no es lo mismo el acoso sexual que se da por ejemplo en un barrio o que se da en un lugar de trabajo determinado a cuando es alguien que tiene autoridad y responsabilidad formativa sobre la persona.

Por ejemplo, esas cosas que uno oye de vez en cuando donde hay profesores que insinúan que si la muchacha estuviera dispuesta a salir a tomarse unos tragos es más fácil que pase un examen o saque una buena nota. Por eso digo, que en el caso de las universidades todavía es más serio.

Pero con todo respeto don Ramiro creo que el expediente tiene que estar abierto a incorporar los elementos que demuestren o refuercen los antecedentes de las partes.

Para mí no es lo mismo el acoso sexual a una mujer incapacitada o a una menor de edad que a una mujer adulta que se puede defender. No es lo mismo el acoso sexual a una persona que está en relación de igualdad o no está en relación de dependencia, que a una persona que está en relación de dependencia.

No es lo mismo el acoso que se pueda dar de un profesor a una alumna o alguna cosa por el estilo, o que se da con circunstancias en donde además de insinuaciones y palabras hay maniobras alevosas que agravan la situación.

Recuerdo hace muchos años estaba muy joven, en una fiesta en casa de una familia honorable, era un baile en una casa y la gente se reunía a bailar en casas con tocadiscos, estoy hablando en el siglo pasado en la década de los 50 y 60 y resulta que de repente el ambiente estaba muy bonito, y como que el ambiente se electrizó, todos empezaron a sentirse que algo no estaba bien.

Al día siguiente se llegó a saber que a una muchacha que ni siquiera estaba vestida de una manera provocativa o insinuando de alguna manera sus encantos, alguien le dio una pastilla que utilizan para provocar el ciclo del calor en ganados, y la muchacha se puso como loca y en el fondo del patio en la oscuridad varios de los “manganzones” que estaban en la fiesta la violaron.

Esa muchacha tuvo que irse del país no sé cuantos años y la marcó para toda su vida esa tragedia, porque el problema de vergüenza no era los que lo hicieron sino para ella.

Es como la gente que encuentra vergonzoso cuando diagnostican a una persona con una enfermedad, y dicen pobrecito está en el Chapí o tiene una enfermedad rara y eso es una vergüenza.

Eso viene de muy atrás, incluso viene de culturas antiguas que consideraban todos estos hechos como castigos de Dios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Un día de estos estaba escuchando de que en nuestro Código Penal todavía está la sanción que la mujer cuando tiene su hijo soltera tiene 72 horas para salvar su honor. Esto lo digo don Juan Diego Castro.

JOSE MIGUEL ALFARO: Tenemos algo muy serio y hay gente que con mucha superficialidad habla de las cosas.

Eso no es así. Lo que pasa es que en la legislación penal ha habido atenuantes en razón de circunstancias pero que obviamente esas atenuantes tienen un plazo, y pasa que por ahí alguien metió en la legislación penal que si una mujer tiene un problema de esa naturaleza y actúa bajo la tensión emocional del momento la pena es menor que si cometiera un infanticidio de un hijo donde probablemente serían de 30 a 35 años.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Fue a raíz del caso de la señora que mató al hijo.

JOSE MIGUEL ALFARO: No manejo la legislación penal pero por ejemplo, antes era una atenuante y casi eximente de responsabilidad el hombre que encontrando en adulterio infraganti a su mujer la mataba.

Eso se consideraba que defendió su honor y era una eximente de responsabilidad.

Pero tengo que decir, por ejemplo, en Costa Rica el adulterio femenino era delito además de causal de divorcio.

En el código del año 1940 se derogó el delito de adulterio entre otras cosas porque habían pasado no sé cuántos años sin que se hubiera presentado una sola denuncia por adulterio mientras que había habido no sé cuantos divorcios con causal de adulterio. La gente maduró.

A principios del siglo pasado era una cuestión de honor el asunto de los duelos y un duelo no era considerado como penalmente unible porque era enviar los padrinos, hoy probablemente le manda los padrinos y todos se ríen porque cambió el concepto.

Lo que quiero decir y volviendo al caso que nos ocupa es que ciertamente esto es un tema sumamente delicado, pero que debiéramos verlo como hemos dicho siempre en este Consejo, no solo desde el punto de vista de un reglamento que se va sino también de la responsabilidad de la Universidad con el tema.

Porque aquí hay un problema de fondo, un problema que tiene que ver con la dignidad del ser humano tiene que ver las consideraciones así como el alcohólico que no puede tener contacto con el alcohol porque hace tanda.

Hay gente que tiene perversiones sexuales pero eso no debe servir para mitigar el remedio que se necesita para estas cosas.

Por eso creo que el Reglamento tiene que establecer de acuerdo con el debido proceso la incorporación de los antecedentes de todos, porque las circunstancias no son iguales y a la hora de establecer la sanción no se puede cortar parejo objetivamente.

Dicen que la equidad es la justicia del caso concreto, la norma es general pero el juzgador tiene que adaptar la norma general a las cosas particulares.

Si una mujer con toda frialdad premeditadamente sabe que una persona que fue su novio que quería esperarse a encontrarse a alguien en una situación comprometida para matarlo para que no dijeran que tan bueno que era, planea el homicidio de un violador comete un delito serio.

Pero si una mujer en el momento de ser de agredida en defensa propia mata al agresor no tiene responsabilidad penal.

La defensa propia exime de la responsabilidad penal, por eso no se puede prescindir de las circunstancias.

Lo que digo es que tanto deben estar los antecedentes de la víctima como el victimario, eso tiene que ser así.



RAMIRO PORRAS: Estoy de acuerdo.

JOSE MIGUEL ALFARO: Creo que eso me parece que es muy importante de considerar y que además no debiéramos quedarnos como Consejo en esto sino que debiéramos ver a través de la Comisión de Valores o de mecanismos que tenga la Universidad cómo vamos formando una reta conciencia que en el fondo es un principio que no hay que tener mucho reglamento para eso, uno tiene que tratar a los demás como quiere que lo traten a uno y uno no puede causarle un daño a una persona sin responder por eso.

Eso es un principio universal de moral y creo que ahí la Universidad tiene una responsabilidad que no puede eludir simplemente diciendo ya aprobamos el Reglamento y ahora el Reglamento va a funcionar.

Porque el ambiente mismo está cargado de circunstancias que hacen más vulnerable a la mujer en este tipo de situaciones.

ILSE GUTIERREZ: Antes de hacer mi comentario quiero es preguntar a don José Miguel porque no entendí porque pareciera que no está de acuerdo con el planteamiento que está haciendo doña Rocío.

JOSE MIGUEL ALFARO: Lo que estoy haciendo es una consideración general de que en el Reglamento debe incorporarse los elementos que permitan analizar los antecedentes de todos, tanto de la víctima como el victimario.

ILSE GUTIERREZ: Quisiera empezar con la interrogante de don Ramiro cuándo dice por qué no considerar los antecedentes de la denunciante, porque no de ambas personas.

RAMIRO PORRAS: Lo que hay es una prohibición, o sea prohibir considerar tanto el del denunciante como el de la persona denunciada. Lo que dice es: *“con la prohibición expresa”*.

Lo que estoy diciendo es que en el momento de resolver por duda se debe resolver a favor de la persona presuntamente hostigada pero que en ningún caso se debe tomar en cuenta para duda porque todo lo que dijo don José Miguel es válido durante el proceso, para duda si hay una prohibición para considerar antecedentes debe ser para los dos. Esto es lo que dije.

ILSE GUTIERREZ: Lo que siento y que debemos de tener conciencia en este sentido es que estaríamos volviendo otra vez a pensar en que no existe ese poder asimétrico y que la persona que está haciendo la denuncia, si estamos volviendo a analizar el caso estamos revitalizando a la persona que está denunciando, y aquí lo que tenemos que considerar y en esto quiero decirle a don Orlando que el acoso sexual se da en todos los ámbitos sociales, culturales, absolutamente todos hasta en esta universidad.

Aquí existe 100% de probabilidades porque aquí hay hombres y mujeres, se puede dar el acoso en cualquier ámbito de trabajo y más en una universidad o menos en una universidad, no le daría menor posibilidad en un ámbito universitario.

Acá lo que nosotros estamos es tratando de entrar en un proceso de consolidación donde la relación entre ambas personas hombres, mujeres, tomando también la población diversa, puedan expresar felizmente su sexualidad; lo que no concibo en este sentido es que nosotros no podamos avanzar hacia una sociedad donde podamos tener ámbitos donde podamos formar a las personas y decirles como deben de comportarse en cuanto a la expresión de su sexualidad, y respetar el ámbito de la otra persona, tiene que respetarse.

Cuando hay condiciones de asimetría en ese sentido si la persona está interesada en la otra persona, y muy posiblemente la jerarquía que pueda tener esa persona definitivamente podría llegar a influir en ese sentido; la persona hostigada tiene derecho a denunciar totalmente derecho, pero no tiene derecho que en el momento en que ya se esté estableciendo, porque cuando se dice aquí "...en caso de duda se estará lo que más beneficie la persona hostigada, aquí lo que tenemos que pensar es que es una persona que ha estado semana tras semana mes a mes y cuidado sino un año completo decidiendo poner la denuncia y en el momento en que pone la denuncia resulta que entonces voy a hacer analizada por alguna situación desde mis antecedentes sexuales.

Aquí nosotros no estamos como avanzando hacia esa posibilidad de darle probabilidad a esas personas que están siendo en este momento hostigado sexualmente, darle a la persona que vaya a denunciar, porque si voy a denunciar –primero me tengo que ir a confesar a la iglesia haber si yo fui buena o no fui buena como persona-, estoy hablando como persona hombre o mujer.

Aquí estamos como pensando en ambientes donde las personas puedan expresar felizmente su sexualidad, cuando nosotros estamos pensando en ambientes donde vamos a empezar acordar a las personas para que sean felices que reciban y que también digan, creo que sería la sociedad más justa, pero cuando nosotros estamos ya planteando esa barrera usted cree que la persona que está siendo hostigada sexualmente después se va a poner en el escenario de que en el año tal todos los antecedentes que fueron en algún momento, sinceramente digo, tengo la batalla perdida.

Creo que en ese sentido aquí hay suficientes herramientas legales para que la persona que está siendo denunciada, como dijo doña Grethel –quién no tiene cola que le maje, pues no tiene ningún problema y darle la posibilidad a la persona débil, es a la persona débil y que no sea juzgada, eso es lo único en que nosotros estamos avanzando en ese sentido.

Cuando yo intervine la primera vez, dije –yo he aprendido muchísimo con este tema-, soy una persona muy conservadora y además que pienso solamente desde

mi ámbito desde mi escritorio, y cuando uno ya se relaciona con comunidades y con asociaciones de desarrollo, uno ve que las cosas son mucho más difíciles en esta sociedad costarricense, que estas cuatro paredes donde resulta que vivimos muy felices muy cómodos.

Aquí es dar una imagen, vuelvo a decir cómo Consejo Universitario donde podríamos darle a toda una comunidad universitaria que está presente en los 34 centros del país, que están en diferentes regiones que hay contextos socioculturales diferente y vamos a decirles a todas esas personas que están siendo hostigadas estudiantes hombres y mujeres, estoy hablando de personas, porque yo no sé qué es lo que podría estar pasando en todo el país, porque esta universidad está en todo el país y cuando doña Rocío lo plantea y vuelvo a leer la carta tomo conciencia que no estamos siendo justo con el más débil, si ponemos ambos posiblemente el más débil no se atreve –para qué si yo voy a hacer coestinado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un asunto ahí, deberíamos centrarnos más que todo para no alargar ni disminuir y agrandar, lo menos que podémonos decir es lo que está en la ley, decir menos que eso más bien nos compromete.

RAMIRO PORRAS: Creo que todos estamos hablando de lo mismo, todos sabemos quienes en este momento todavía están más débiles las mujeres, yo lo creo, es más yo estuve ayudándole a una familiar muy cercana que sufrió hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación Pública, y yo fui quién le dije, -vaya haga la denuncia-, y ella se atrevió, ella tenía mucho miedo, lo hizo, y la investigación en el Ministerio, para que ustedes sepan y lo digo en actas cuando ella fue hacer la denuncia delante de las personas y la llamaron, llamaron al agresor a un cuarto que estaba a la par donde a ella la estaban entrevistando para que escuchara lo que ella decía.

Ella era maestra y él era el Director, yo le ayude en todo lo que pude para que ella pudiera salir adelante y al final el hombre salió pensionado y no tuvo ningún problema, esto me indigna; lo que yo quiero decir es que me indigna igual que todos los casos que hemos comentado acá.

Lo que ocurre es que todo lo que hemos dicho en el momento de abrir la causa, por poner en unos términos, todo lo que dijo don José Miguel y todos acá, se considera, ahí hay antecedentes que juegan.

Nosotros no estamos concentrando solo en el caso de duda, cuando después del proceso, quienes están juzgando tienen duda, entonces ¿cómo actuar en el caso de duda?, lo que pusimos aquí es una prohibición.

Estoy reforzando la idea de que no debemos cometer injusticias con nadie sea hombre o sea mujer, porque yo he encontrado que son mínimos casos en los que los hombres son los hostigados, pero que en los casos donde los hombres son hostigados, son casos bien complejos de resolver.

ORLANDO MORALES: A veces por otros hombres.

RAMIRO PORRAS: A veces, y aquí no podemos ver si es un hombre o una mujer o dos mujeres o dos hombres, porque estaríamos irrespetando la condición sexual de cada persona.

Quiero dejarlo así, yo quería una propuesta para este artículo, se las voy a leer para ver si resume lo que todos creemos, “...*En caso de duda...*”, para que no quede eso, a mi no me gusta, se estará después no dice un verbo “...*la resolución debe favorecer a la persona presuntamente hostigada...*”, debe favorecer siempre en caso de duda, o sea cuando ya no hay más elementos que contemplar debe favorecer a esa persona. Ya todos los elementos se contemplaron anteriormente.

Fíjense que la segunda parte ni siquiera hay que ponerla, no hay que prohibir nada, en caso de duda está favoreciendo a la persona presuntamente hostigada, no tenemos que decir nada de prohibición, pero si queremos poner una prohibición que tiene que ver con el ejercicio sexual de las personas deberíamos decir algo así como “...con la prohibición expresa de considerar los antecedentes específicamente lo relativo al ejercicio de la sexualidad...”, ¿de quién?, de uno y del otro, o sea la prohibición debe ser para ambos.

Quiero hacer énfasis en eso, estamos en el caso de la duda y lo único que hay que decir en caso de la duda es que se debe beneficiar a la persona hostigada, no hay que poner más condiciones. Las otras condiciones ya se analizaron en el proceso.

Terminaría diciendo para que esto sea más fácil, -en caso de duda la resolución debe favorecer a la persona presuntamente hostigada-, ahí no cabe ninguna prohibición ni ninguna interpretación, todo lo anterior se dio en el puro proceso, al puro final hay duda, en caso de duda se resuelve a favor de la persona hostigada.

Una vez me paso en el transito, me hicieron un parte injusto, yo lo reclame, me llamaron a declarar dos o tres o cuatro meses después, yo di mi versión y llamaron al inspector, ¿el inspector que se iba a acordar? Me favorecieron y así decía “in dubio pro reo”, en caso de duda me dieron el beneficio, porque el otro no pudo probar, claro él estaba en condiciones, yo estaba mejor porque yo tenía muy claro mi accidente o mi problema y el otro no se acordaba porque había quien sabe cuántos accidentes diarios.

En este caso nadie me preguntó ni antecedentes como chofer ni antecedentes de nada, simplemente como había duda resolvieron a mi favor, pienso que hay que dejarlo ahí, y decir que en caso de duda la resolución debe favorecer a la persona presuntamente hostigada, no hay prohibición ni otra cosa que valga.

JOSE MIGUEL ALFARO: Vamos entrando en el carril y vamos a ver como definimos. Para mí obviamente en el caso de duda debe favorecerse a la víctima, pero si quiero hacer una observación.

Eso de expresar, -felizmente la sexualidad-, incorpora un elemento subjetivo muy difícil de manejar cuando la autoridad tiene que ver por el bien común y tiene que ver por el equilibrio de todos, primero porque yo personalmente tengo una serie de reservas hacia el tema felicidad contraponiéndolo por ejemplo a otros como alegría o gozo.

Por ejemplo, para mí de las manifestaciones supremas del amor está en la madre que acompaña bien morir al hijo, y por ningún lado veo yo la felicidad ahí. Se está realizando como madre en el sacrificio y en el dolor, pero yo no podría decir que en ese ejercicio está ejerciendo felizmente su maternidad acompañando bien morir a un hijo.

Por eso es que creo que el concepto felizmente nos puede llevar a engaño, además el legolatra o un hegemónico puede considerar que su felicidad está en violar las mujeres que se encuentra y dice –es que yo necesito si no me reprimo y voy a tener traumas-, pero él encuentra muy natural ejercer su felicidad agrediendo sexualmente a una persona.

Creo que nosotros tenemos la necesidad de buscar elementos más objetivos, en donde haya razones de aplicación general, de la integridad de la persona. Obviamente una persona tiene el derecho de expresar su sexualidad, pero eso no es una patente de corso para dañar manipular o de alguna agredir a otra, entonces el victimario no puede llegar a pretender en un expediente de esta naturaleza en decir, -es que yo estaba expresando felizmente mi sexualidad y ella no entiende-, sino que obviamente ahí tiene que haber razones objetivas.

Esa manifestación que usted puso en su correo electrónico es objetivamente una manifestación indecorosa indebida y proviene de una persona que está haciendo presión en razón de su cargo, se le sanciona independientemente de las actitudes subjetivas que él haya tenido en aquello, porque incluso es decir de la experiencia profesional de uno que esta es una salida fácil para un montón de gente –es que no tenía la intención de ofender, jamás pensé que ella fuera a interpretar eso mal-, y estoy seguro, me atrevería afirmar, que las mujeres tienen un sexto sentido impresionante en donde incluso expresiones que no tienen ninguna connotación de nada en determinada circunstancia y viniendo de determinadas personas, la mujer se siente agredida, aunque las apariencias externas sean totalmente “inofuas” ustedes tienen esa percepción.

Desgraciadamente se ha estudiado muy bien toda la patología y la conformación psicológica de la persona que tiene problemas compulsivos de agresión sexual o de lo que fuera, “del don Juan, o del Casanova” de lo que fuera, el seductor más bien siente que está ejerciendo su encanto y que salda la otra que no lo entiende bien.

Me acuerdo de un señor que decía –le hago proposiciones a todo el mundo y de mil que hago me aceptan diez, pero yo se las hago a todo el mundo sea quien sea-, eso es una perversión, por eso es que yo creo y entiendo muy bien el concepto tuyo en el sentido de que la persona tiene el derecho de hacer respetar su dignidad y tiene el derecho también a expresar su personalidad y su comportamiento sexual de una manera adecuada, pero no pongamos conceptos en la argumentación que de repente pueden incluso servir de cuartada para tratar de salirse del problema.

Jamás pensé que una broma de darle una nalgada se iba a ofender, bueno es que broma o no broma usted no tiene derecho a darle una nalgada.

Fíjense lo que está pasando por ejemplo con la seguridad de los aviones, esta penalizada la broma, en Estados Unidos lo dejan guardado, ¿por qué? Porque la sociedad en determinado momento equivocadamente o no consideró que en un asunto como la seguridad aérea no cabe ni las bromas.

Lo que quiero decir con esto que el tema este es un tema que tiene tremendas desviaciones culturales y si ustedes analizan la personalidad y la actitud del seductor él tratará de justificarse de muchas maneras, y tratará de decir –no jamás, yo la respeto mucho, nunca pretendí-, pero en las circunstancias en que se dio las manifestaciones que se dieron se constituyó en un acoso sexual y debe ser penalizado, no sé si estamos de acuerdo Ilse.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sigue con el uso de la palabra Mainor y hay una moción de orden de don Orlando, la moción la puede presentar en el momento.

MAINOR HERRERA: Quisiera agregar a mi intervención anterior que para mí las conductas que tipifican el hostigamiento sexual está claramente expresas en el reglamento que este Consejo aprobó.

De manera que las dudas deben ser mínimas, está claramente tipificado cuales conductas son hostigamiento sexual, les decía que las dudas deben ser mínimas. Por consiguiente, estaría de acuerdo con que el párrafo terminé ahí donde dice “...en casos de dudas...”, tal como don Ramiro lo acaba de decir, “...en caso de dudas la resolución debe favorecer a la persona presuntamente hostigada...”, por si acaso hubiera alguna duda, después de todo lo que indica el reglamento anterior, en la parte de tipificación de conductas, en ese caso de duda se beneficia la persona hostigada, en caso de que se quiera prohibir los antecedentes de las personas denunciantes, me parece que por equidad todo reglamento debe también tener ese espíritu de equidad debería incluirse a la persona denunciada.

No estaría de acuerdo en incluir los antecedentes en ninguno de los dos casos, sobre todo pensando en el caso de la mujer.

ORLANDO MORALES: Considero que el tema ha sido ampliamente debatido y deduzco que hay dos modificaciones y un texto que se ha presentado, una de las

modificaciones la propone don Mainor, propondría que lo votemos primero, si se incluye o no; en el sentido que se incluya una calificación sobre la objetividad.

La segundo la de don Ramiro Porras, que acorta el texto y la tercera el texto definitivo, el que se ha presentado y está n discusión. Sin embargo, la propuesta que tengo es que reconozcamos siempre las observaciones que e hacen; este Consejo tiene una costumbre y es que cuando viene una resolución esa resolución se defiende a capa y espada y prácticamente no hay posibilidades alguna de introducir ninguna modificación, en cuyo sentido estamos bajo la tiranía de las comisiones, porque lo que la Comisión resuelva eso es lo que el Consejo debe de resolver, y eso es una mala costumbre.

De manera que voy a la propuesta, en este sentido que votemos y votemos como en los Congresos usualmente se estila, partiendo de lo que más se aleja o que son las modificaciones, porque si no siempre tendríamos que reconocer el texto que elaboran las comisiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Habían algunas participaciones pendientes, vamos a escucharlas antes de tomar la decisión, estamos con la moción de orden de don Orlando, él está proponiendo que se voten primero las modificaciones a la propuesta inicial, eso es lo que está proponiendo, por costumbre parlamentario, no sé si por reglamento, se conoce primero la propuesta de comisión, si esta mayoría determina que no procede se vota negativamente y se analizan las alternativas.

Don Orlando está pidiendo invertir el proceso para conocer los cambios primero y luego la iniciativa original ¡interpreto así don Orlando!.

ORLANDO MORALES: El fondo del asunto es que si nosotros nos concretamos solo al conocer la moción que viene de la comisión el Plenario no tiene ninguna posibilidad de introducir modificaciones, yo estoy de acuerdo con el texto, pero me parece que la modificación, que yo podría retirarla, calificar la objetividad del comportamiento de la persona podría eliminarla en beneficio de una moción corta que propone Ramiro, si no se procede así estamos desechando un trabajo valioso de una comisión, y lo que yo digo porque no proceder y hacerlo costumbre que cuanta moción viene podamos introducir primero las modificaciones si se acepta bueno pues si no sigue el proceso; no estamos dando espacio a introducir modificaciones, y los que presentan la propuesta que viene de Comisión siempre han sido renuentes atender ninguna observación, definamos si aquí se sigue, digamos se aprueba de pleno lo que viene de comisión o se da chance de observarlo; por eso digo, porque no se van aceptando más bien observaciones que parecen razonables.

En síntesis, tenemos que votar ya porque ya todos hemos dado argumentos, votemos si se admiten esas propuestas; la de don Ramiro, me parece muy razonable, ahora si no procede pues se vota el texto que se ha enviado, porque eso es lo único que se ha discutido acá, y enumero calificar el comportamiento de

las personas diciendo que es objetivo, consolidado, razonable, lo que sea, para no dejarlo en el aire.

Don Ramiro propone que sea corto, me parece que debemos atender esas observaciones, porque si insistimos en conocer el texto, aprobado el texto no cabe mociones para modificarlo, que es lo que siempre aquí se ha dicho, cuanta cosa se ha propuesto si se ha aprobado y si alguien dice que quiere modificarlo, se dice no ya fue aprobado, la verdad que la función del Plenario se vuelve difícil porque entonces uno dice para que tanta discusión si vamos a terminar siempre aprobando lo que viene de comisión. Presidente a su criterio propongo que votemos, para mí la discusión se ha agotado y estamos siendo reiterativos sobre lo mismo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Coincido que estamos siendo reiterativos, artículo 7 don Orlando y compañeras y compañeros, toda propuesta de las comisiones deberá ser conocida y sometida a votación del Consejo Universitario, cuando el Consejo Universitario solicite un dictamen a una comisión de trabajo, esta podrá emitir un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría, una vez agotada la discusión en el Plenario se someterá a votación el dictamen de mayoría con las modificaciones propuestas, salvo que por moción de orden se disponga otra casa.

Los dictámenes de minorías se someterán a votación solo cuando el dictamen de mayoría fuera rechazado, una participación en contra de la moción de orden de don Orlando.

JOAQUIN JIMENEZ: Don Orlando, siempre tendré que reclamar que cuando se hace un debate usted busca términos que se salen de cualquier argumento razonable, no soy tirano ni la Comisión que yo coordino pretende ser una tiranía en este Plenario. Lamento este tipo de manifestaciones porque estamos justamente en un debate y en un debate que me parece que es muy académico de mucha profundidad de un tema muy delicado, en el que absolutamente nadie en este Plenario, hasta el momento, se ha manifestado en contra de que se le puedan hacer algún tipo de modificación al texto; al contrario don Ramiro está proponiendo una modificación al texto y don Mainor está proponiendo otra y no ha habido reacción al contrario hasta el momento.

La práctica en este Plenario es que todos los dictámenes de las comisiones se analizan y si se tienen que modificar se modifica, cito un ejemplo, cuando discutimos el Reglamento de Acoso de Hostigamiento Sexual, era producto de un dictamen de Comisión, y se modificó justamente este artículo que estamos viendo ahora porque el Plenario así lo decidió.

Lo que dicen los informes, los dictámenes de comisiones es una discusión que se hace ahí, pero que en Plenario, por otro tipo de argumentos podría ser perfectamente redactado de manera diferente a cómo se propusieron originalmente, o en algunos casos no hay acuerdo en que eso se resuelva de esa manera y simplemente se rechaza.



Estamos ante un caso en que tenemos que resolver una situación que es bastante dedicada, en el que tendríamos que ponernos a derecho de la mejor manera posible. Me parece que don Ramiro, está dando luz a cómo resolver este asunto.

De manera que yo tendría que rechazar absoluta y rotundamente su afirmación de que lo que viene de las comisiones -es santa palabra aquí-, eso no es cierto, no sé en cual Plenario ha estado usted que tiene esa experiencia, pero no es en esta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tendríamos que someter a votación la moción, quisiera referirse.

ORLANDO MORALES: Una en contra y otra a favor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A favor ya la hizo, vamos a darle la cortesía de que los ilustre.

ORLANDO MORALES: Muy amable. Mantengo que aquí cuesta modificar cualquier dictamen que venga de comisión, la gente refractaria a introducir modificaciones, cuando lo que acaba de leernos la presidencia, dice “Se conoce el dictamen con las modificaciones propuestas...”, de manera que votemos estas modificaciones propuestas, porque suena raro rechazar por ejemplo un dictamen y después introducirle las modificaciones, de manera que mi propuesta es que se conozca el dictamen e introduzcamos las modificaciones propuestas, que es lo que suena razonable, no tendría ningún problema en votarlo en esas condiciones; conozcamos las modificaciones, simplemente las votamos si o no se incluye la modificación, eso es lo que dice el reglamento que acaba de leerse, no podemos votar el dictamen tal y como está porque bien se nos ha leído, se conoce el dictamen con las modificaciones propuestas y hay dos modificaciones concretas propuestas, votémoslas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para ilustración ¿cuáles son esas modificaciones que se están proponiendo, don Mainor cuál es la suya.

MAINOR HERRERA: En principio yo había propuesto donde dice “...la persona denunciante...” incluyéramos y denunciada...”, pero cuando don Ramiro Porrás hace la propuesta de eliminar a partir de donde dice la personas hostigada, párrafo último del acuerdo me uno a esa propuesta de don Ramiro y que en ese último párrafo se diga “...en caso de duda...”, don Ramiro le agregó una palabra, don Ramiro tal vez usted nos ayuda.

RAMIRO PORRAS: “...en caso de duda la resolución debe de favorecer a la persona presuntamente hostigada.”

MAINOR HERRERA: En ese caso yo me estaría uniendo a esa propuesta de don Ramiro y estaría retirando mi propuesta de agregar "...y persona denunciada."

LUIS GUILLERMO CARPIO: Acogiendo la propuesta de don Ramiro.

MAINOR HERRERA: Si señor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Una sola la que hay. Don Ramiro la propuesta suya en concreto es agregar solo eso nada más.

RAMIRO PORRAS: No, que ese artículo diga a partir de donde está "...en caso de duda la resolución debe de favorecer a la persona presuntamente hostigada."

LUIS GUILLERMO CARPIO: Algún comentario. Creo que hay voluntad de este Consejo de purificar el tema en su máxima expresión, no debemos de ir más allá en sentido de disminución de lo que dice la ley, nosotros podemos depurarla en aspectos que son muy intrínsecos a la UNED, pero no debemos estar con menos cosas de las que dice la ley, tenemos que votar la moción de orden, me gustaría continuar con la discusión y buscar un consenso para una mejor redacción.

Votemos la moción de orden de don Orlando, él dijo "...para que se considere las propuestas de don Mainor y don Ramiro, don Mainor la retira y la propuesta de don Ramiro es nada más agregar "...que en caso de duda se beneficie la persona hostigada." Quienes están a favor de la moción de orden, por favor voten, quienes están en contra de la moción de orden, moción rechazada.

Ahora busquemos un texto que sea de consenso sustitutivo, no necesariamente tenemos que votar el que viene de la Comisión, si hay un consenso en este órgano para poderlo modificar, que satisfaga todas las partes.

Don Celín, a usted le pidieron hace un momento y me gustaría salvar ese punto, para poder continuar con la discusión y buscar un texto de consenso.

CELIN ARCE: Se han dicho muchas cosas después de la consulta. En primer lugar la UNED está reglamentando el procedimiento que va a seguir la universidad con este tipo de procedimientos.

La ley dice que cada institución pública debe definir un reglamento, según su autonomía y normativa interna, se hizo esa normativa, el que si vi más conveniente, si la institución respectiva de la UNED, simplemente va a repetir todo lo que dice la ley, no lo está reglamentando, mejor decir se remite a lo que dice la ley tal y tal el procedimiento que establece la ley, o sea si es válido innecesario inclusive que la institución respectiva, en este caso la UNED, amplíe y reglamente aclare lo que establece la ley y que quede absolutamente claro, que es lo que se pretende y cuál es el tipo de procedimiento.

Ese tema como lo dijo don José Miguel, efectivamente genera muchas emociones, desde el punto de vista jurídico y siendo lo más objetivo posible que es mi obligación, aquí cual es el punto, que es lo que genera un poquito de “roncha”, si se puede conocer los antecedentes o no de ambas partes, y que significa que en caso de duda se resolverá a favor de la víctima.

Jurídicamente aclaro esto, desde el punto de vista legal ya está consolidado el principio pro reo en materia penal, eso no está en la constitución y no está en ninguna ley lo que dobla la jurisprudencia y eso está consolidado a nivel nacional y a nivel internacional, en qué consiste el principio pro reo en materia penal, en caso de duda se debe resolver a favor del acusado penalmente, no a favor de la víctima, la víctima fue el que presuntamente fue objeto de robo o fue objeto de un homicidio, se debe de resolver a favor del imputado en caso de duda, y eso ya está consolidado internacionalmente, eso es una regla general acá y en todo lado, y porque se aplica al principio pro reo, lo resumo en una frase muy sencilla, como lo dijo un jurista hace unos años –es preferible que un culpable ande en la calle, a que un inocente esté en la cárcel-, creo que eso no es la menor duda, preferible eso.

Se ha demostrado que hay personas que han sido condenadas penalmente en forma inocente, porque ahí está el juego de por medio el patrimonio, la libertad y eventualmente la vida del acusado, como en los países y en los Estados de Estados Unidos que todavía tiene la pena de muerte. En Estados Unidos se ha condenado a muerte, personas que eran inocentes, está demostrado.

En Estados Unidos se ha demostrado de personas que estuvieron en la cárcel 30 años y luego se demostró inocente, hace como dos meses salió un caso de un delito sexual, precisamente donde en aquel entonces no existía la prueba de ADN, que hoy días si existe, y el Abogado no logró que se hiciera una prueba con la técnica y se demostró que esa persona era inocente, salió 30 años después fue declarado inocente y se le está indemnizando no sé porque cuántos millones de dólares.

En materia laboral, también ya está consolidado el principio en caso de duda se resolverá a favor del trabajador indujo pro operario a favor del trabajador, y ahí consiste, no es se aplica a “raja tablas”, ciertos criterios y ciertas normas, a la hora de resolver el juez, si hay dos leyes dos horas jurídicas que puede aplicar tiene dudas, cual va a aplicar, la que más le favorezca al trabajador, y esa facultad la tiene el Juez, tengo dos leyes, dos normas, del mismo rango, si escojo una le perjudica al trabajador y si escojo la otra le beneficia al trabajador, eso está consolidado doctrinariamente y la jurisprudencia nacional de que se va a aplicar la que más le beneficie al trabajador.

Que hay dos situaciones en que está el trabajador, una le perjudica y otra le beneficia, aplique la situación que más le beneficia al trabajador y así va a resolver, hay como dos, tres y cuatro criterios que en materia laboral se han establecido y así se resuelve ¿por qué?, porque la parte más débil no hay duda

que es el trabajador, el patrono tiene más poder tiene los trabajadores que van a ir de testigos, pueden que vaya un poco asustados, porque puede que se declara en contra del patrono, los van a despedir, porque es más fácil para el patrono eliminar documentos, el patrono es el que tiene que demostrar por ejemplo, que le pagó el salario al trabajador, el trabajador diría que no le están pagando el salario legal o se lo están pagando mal, quién tiene que demostrar eso, el patrono obviamente.

En caso de duda –el patrón no demostró lo contrario-, lo vamos a condenar efectivamente porque usted es el que tiene el poder y está en una relación de supremacía respecto al trabajador; esos son los dos principios que hasta ahora existen y están consolidados.

Ahora, esta ley está introduciendo por primera vez el principio de pro victima en materia de acoso sexual, por primera vez, eso no está establecido hasta hora, no existe jurisprudencia, al final de cuentas la última palabra en esto lo va a decidir la Sala Constitucional, cuando empiecen a aplicarse correcta o incorrectamente el caso y van a llegar a la Sala Constitucional y la Sala de acá definir si efectivamente es constitucional o no, o si se está aplicando bien o mal, porque vean que ley no dice en qué consiste que en caso de duda se resolverá a favor de la victima ¿qué significa eso?, duda sobre qué, significa que no hay prueba suficientes en contra del acusado aún así se va a resolver en contra del acusado, a pesar de que no hay pruebas contundentes, será eso lo que significa, no se sabe la ley no lo dice.

La redacción que propone don Ramiro eso es lo que dice “...en caso de duda la resolución se emitirá a favor de la víctima, o sea de la persona que fue acusada o que es objeto de presunto acoso sexual, pero qué, dudas sobre qué, si no hay prueba de todo significa que aún así se resolverá a favor del acusado, de quién está acusando y que se estima víctima, o será que valorada las pruebas y hay dudas se inclinará aún así la abalanza a favor de la víctima, o será que durante el procedimiento el órgano director va a decir –miré cómo la ley me dice que en caso de duda resuelva a favor de la víctima, entonces a usted le rechazo tal prueba-, eso no se sabe, obviamente eso no va a hacer así en definitiva eso lo van a resolver los Tribunales y va a hacer la Sala Constitucional.

Desde el punto de vista jurídico, creo que si se tiene que favorecer el equilibrio procesal, que es un principio de rango constitucional consolidado a una constitución, que hizo referencia don José Miguel hace un rato, todas las partes del proceso tiene exactamente los mismos derechos las mismas obligaciones, la mismas atribuciones, no se puede inclinar la abalanza a favor de ninguna de las partes; cuando ese equilibrio procesal se rompa indudablemente ya se está atentando, porque el principio de la justicia ni se está inclinando a favor de otro en prejuicio en otra de las partes.

Hablamos de los antecedentes –el nada teme, el que no tiene rabo funciona para ambas partes-, y por eso aplicarlo a ambas partes, pongo el siguiente ejemplo, si se está prohibiendo que el que sea víctima se analice sus antecedentes, que fue

ya sancionado y fue despedido en otras instituciones por acoso sexual, porqué no se permite que el que está acusando y se estima víctima también, la otra parte dice –es que la persona que a mí me está acusando fue acosado dos veces por difamación, injurias y calumnias por acusaciones falsas por acoso sexual, cual es el problema, el equilibrio procesal, que eso es lo que se pretende que se interrumpa o que no se aplique en ese sentido.

Para mí la universidad lo que tiene que garantizar efectivamente es el equilibrio procesal, que significa eso, que en caso de duda se favorecerá a la víctima, eso está por verse y se verá caso por caso, los abogados en cada procedimiento verán que pruebas establecen, ahí tratarán de llevar todo ese proceso y donde se lesionó su derecho de defensa por violación a ese equilibrio procesal, o con una mala valoración de la prueba, eso es precisamente lo que va a analizar la Sala Constitucional, si hay algo que se anula en este país en procesos es por violar el derecho de defensa, la doble vía, porque la prueba que yo aporté no me la valoraron, me la rechazaron debidamente o fue valorada en forma contraria a derecho, es lo que se va a ir en todo proceso, lo que definitivamente se va a establecer.

Si eso que establece la ley es constitucional o no,, eso está por verse efectivamente, cuando lleguen los primeros casos, que todavía no ha llegado ninguna a la Sala Constitucional, la Sala es la que va a decir si consolidad el principio pro víctima también en materia de acoso sexual o no lo consolidad.

De la otra materia, si tiene lógica en materia penal, es la libertad de la persona que esta de promedio en materia disciplinaria también se aplica el principio pro reo, en materia disciplinaria si son contundentes, se va a resolver a favor del trabajador, se le va a demostrar que cometió esa falta y como las prueba no son contundentes se anula el procedimiento y se establece la UNED a este trabajador, porque las pruebas no fueron las adecuadas.

Esto es ahora algo que quiera introducir el legislador que no tiene sustento constitucional, y todo eso está por verde en lo que resuelva la Sala Constitucional en su momento.

Por supuesto, yo no tengo la menor duda de que si se va a aplicar ese principio no es un cheque en blanco que se le está dando a la persona que va a resolver, tiene que razonar, justificar el por qué está aplicando el principio pro víctima, en que lo sustenta, cuál es la lógica de su razonamiento jurídico y no simplemente decir facilísimo, como aquí se aplica el principio pro víctima se presume culpable al otro y efectivamente es culpable y proceda de conformidad.

GRETHEL RIVERA: Creo que es oportuno tomar en cuenta el criterio que doña Rocío, que es la experta en el campo nos hizo saber en cuanto a que nosotros el cambio que hicimos en ese artículo 29, fue agregar con la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante denunciada, mientras que la ley el gran cambio que hace es que anota en caso de dudas estará lo que más

beneficie la persona hostigada con la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante, en particular lo relativo al ejercicio de su sexualidad.

Doña Rocío nos explica que el espíritu de esta modificación en conjunto establece por lado la prohibición induvio pro víctima “en caso de dudas estará lo que más beneficie la persona hostigada.”

Por otra parte, siempre en el sentido de compensar la relación de poder de asimetría, esto en respuesta a la pregunta que hace don Celín ¿cuál es el problema de hacer la simetría?, el problema es que la persona acosadora y la víctima incorpora la prohibición de considerar los antecedentes a la persona que pone la denuncia, pues lo que ocurre en muchos casos es quién es denunciado revictimiza la persona que lo denuncia utilizando antecedentes que podrían desacreditarla cargado de estereotipos de géneros.

Concluye doña Rocío que “...En resumen es un aspecto que está tomado textualmente de la ley que tiene todo una justificación rigurosa un objetivo claro por lo que nos necesario resaltar este aspecto para la persona denunciada, quién puede hacer uso de toda la legislación existente en caso de que sus antecedentes sean utilizados como prueba sin causa justificada.

No obstante, es importante aclarar que cuando se trata de una persona acosadora sexualmente, difícilmente esta haya acosado una única vez, lo que correspondería una conducta individual, que muy probablemente contenga elementos patológicos, morbosos o enfermos, que al ser legitimados socialmente son vistos como normales, dándose una alta probabilidad que existen hechos anteriores que podrían ser utilizados como prueba, los cuales pudieron ser denunciados o no, ya que el registro en estos casos es muy alto.

Pienso que es muy importante tomar en cuenta esas observaciones de la persona que es experta, pero que además consultó a otras instancias, como la Defensoría de la Mujer y otros entes.

JOAQUIN JIMENEZ: Empiezo diciendo que estaría totalmente de acuerdo en la propuesta de don Ramiro para que quede de esa manera, nada más quiero hacer un paréntesis en la intervención de don Celín, que me parece bastante aceptada. Nada más que pone un ejemplo de antecedentes de la víctima y lo circunscribe a otro tipo de antecedentes como injurias y calumnias, la ley lo que establece es antecedentes en cuanto a su ejercicio en la sexualidad, no ese tipo de antecedentes nada más para aclarar ese punto.

Porque estoy totalmente de acuerdo en lo que está planteando don Ramiro, porque estamos ajustados a lo que la ley indica, no estamos indicando nada más lo que la ley establece, que si fue lo que pusimos en el anterior artículo al poner también a la persona denunciada, entonces ahí si estábamos alterando el espíritu de la ley con lo que plantea don Ramiro, no sé modifica el espíritu de la ley.

Además, en el artículo 31 de este mismo reglamento que ya aprobamos, y que ya está publicado en la página de la institución, debe de publicarse en el diario oficial La Gaceta, en el artículo 31 dice: “En todo aquello no previsto en el presente reglamento se aplicará lo establecido en la ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, Ley General de la Administración Pública y Código de Trabajo, de manera que lo que estamos eliminando está en la ley, de manera que cuando se necesario simplemente se aplica la ley por artículo 31, y así resolvemos este punto; de manera que yo creo que podemos votar la propuesta el texto sustitutivo que estaba planteando don Ramiro que me parece lo más adecuado, y así creo que quedamos todos claros en el asunto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los que estamos de acuerdo incorporando el texto de don Ramiro. Son 6 votos a favor y 3 votos en contra. Aprobado en firme.

\*\*\*

Se acuerda lo siguiente:

#### **ARTICULO II, inciso 2-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 438-2012, Art. IV, inciso 1), celebrada el 22 de agosto del 2012 (CU.CPDOyA-2012-058), sobre el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2186-2012, Art. II, inciso 2), del 13 de agosto del 2012, (CU-2012-506), en el que remite oficio I.E.G-035-2012 del 8 de agosto del 2012 (REF. CU-506-2012), suscrito por la Sra. Rocío Chaves, Instituto de Estudios de Género, en el que solicita reconsiderar lo indicado en el Artículo 29 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, donde dice “persona denunciante y denunciada”, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2184-2012, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 26 de julio del 2012.**

#### **SE ACUERDA:**

**Modificar el segundo párrafo del Artículo 29 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia para que se lea de la siguiente manera:**

*“Artículo 29-. Sobre la prueba*

*Las pruebas serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia. Ante la ausencia de prueba directa, se deberá valorar la indiciaria y todas las otras fuentes de*

*prueba conforme al derecho común, atendiendo los principios especiales que rigen en materia de hostigamiento sexual.*

**En caso de duda, la resolución debe favorecer a la persona presuntamente hostigada.**

*De considerarse necesario, la Comisión Investigadora podrá solicitar criterio técnico a alguna dependencia o experto de la UNED, mediante resolución fundada. La instancia consultada contará con tres días hábiles para hacer llegar su dictamen a dicha Comisión y estará obligada por el deber de colaboración estipulado en el presente Reglamento.*

*En el mismo sentido, en cualquier fase del proceso, y antes del dictado de la resolución final, la Comisión Investigadora podrá ordenar la práctica de cualquier prueba pertinente y útil, o la ampliación de la existente, siempre que sea esencial al resultado de la investigación.*

*En ambos casos, deberá darse audiencia a las partes, hasta por tres días hábiles.”*

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

ILSE GUTIERREZ: Quisiera dejar en actas las razones por las cuales estoy votando en contra, tres votos en contra en este plenario y casualmente tres votos de mujeres de las que estamos integrando este Plenario, y es por siguiente razón, en realidad comprendo perfectamente la posición y la asesoría jurídica que hemos recibido, realmente don Celín nos habló ampliamente sobre el tema, lo que pasa es que el tema de acoso por hostigamiento acoso sexual en el empleo y la docencia tiene que tratarse totalmente de una forma distinta, porque culturalmente a acostado muchísimo avanzar en este tema.

Consideren que este voto en contra, es un voto propuesta, un voto en el sentido de que, y observen que son tres votos femeninos en protesta, que este Plenario no tuvo tal vez la apertura de poder simplemente aunque esté ya en la ley, porque lo dice don Joaquín muy claro en artículo 31 del reglamento, que la persona que vaya a denunciar puede estar tranquila porque afuera de esta universidad hay una ley a nivel nacional que la protege.

Sin embargo, como lo planteé desde el principio, era simple y sencillamente que como universidad podíamos estar al igual exactamente en iguales términos con respecto a este tema y cuanto al tipo de denuncia y procedimiento que se haga.



Culturalmente ha sido muy difícil avanzar sobre todo en situaciones de asimetría que puedan darse en esta universidad en todos los diversos ámbitos de trabajo y que nada tiene ver con los antecedentes de la persona que denuncia, sobre todo si ha estado en condiciones difíciles tanto en trabajo o en la docencia.

Quisiera simple y sencillamente, me sorprendió son 11:30 de la mañana fueron tres horas de discusión para que finalmente llegáramos al acuerdo de borrar de esta parte cuando dice “...la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante...”, causo tres horas de reflexión, para mí fue un gran aprendizaje y veo que hay mucho trabajo que hacer en esta universidad, en este sentido creo que el Instituto de Género en la persona de Rocío Chaves tiene toda la razón hay que seguir estudiando, hay que seguir avanzando, los comprendo completamente, no estoy en ese sentido enojada o no, los considero que culturalmente es muy fácil llegar a decir de que a la persona que está denunciando tiene afuera una ley que la protege, que no se preocupe, lo único que quería y pretendía en ese sentido es que esta universidad avanzara, Muchas gracias.

GRETHEL RIVERA: También motivo mi voto, muy preocupada porque realmente esta ley se fundamenta en los valores al respeto a la libertad y a la vida humana, y que UNED debe de velar por eso, y aquí en el entendido de lo que dice el artículo de esta ley en lo relativo a la libertad en el ejercicio de la sexualidad, que viene a crear ese gran problema al dejar el artículo como lo votaron, porque dice que “...en caso de duda, si se toman los antecedentes de la persona que denuncia, pues va a hacer particularmente en lo relativo en el ejercicio de su sexualidad.

También me preocupa que el criterio de la experta no se hay contemplado a pesar de la discusión que se dio, ella muy enfáticamente dice: “...que ese ha sido uno de los mayores logros de esta ley, y que por lo tanto nosotros como universidad deberíamos de tomar en cuenta aunque ya se dice que el artículo 33 lo temple, pero la normativa interna, no lo va a contemplar que es lo más importante para nosotros o nosotras.

Creo que se debió tomar en cuenta que la persona puede ser revictimizada que es lo más grave de todo y que se le puede cuestionar también su vida y su libertad, y en ese sentido yo jamás puedo estar de acuerdo.

Pienso que en este caso hay que darle énfasis a la formación y capacitación y nosotras las del Consejo Universitario apoyar en todo al Instituto de Género y ver cómo podemos salvar esto que acabamos de votar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero decirle a las compañeras, Grethel, Ilse e Isamer, que en realidad yo sometí a votación esto porque interpreté que había aceptación. Pensé que había aceptación porque la propuesta de don Ramiro en realidad no es tan negativa, yo lo interpreto así y si estoy equivocado me gustaría saber dónde está el error, pero más bien el fondo que le están dando ustedes creo que va más allá de lo que nosotros realmente estamos agregando, porque yo

sería el primero en que si estamos violentando en alguna medida la protección que se le debe dar en este caso a la mujer para una situación extrema como de las que hemos hablado hoy aquí, yo sería el primero en pedir una revisión de esta votación, porque sinceramente no lo interpreto así y sinceramente por eso es que lo sometí a votación. Creí que había consenso.

RAMIRO PORRAS: Yo interpreté lo mismo que el señor Rector, pensé que todos estábamos de acuerdo. Me preocupa mucho el enfoque machista que le están dando a esta resolución, porque yo estimo muchísimo la labor de cada uno de nosotros por igual, y jamás un enfoque machista me llevó a dar esto.

Tal vez lo de la lectura que ustedes dicen, esa lectura del sexto sentido yo no la tengo, pero ustedes no tienen la lectura física de lo que dice aquí. *“En caso de duda la resolución debe favorecer a la persona presuntamente hostigada”* Dice, “debe” y no hay que cuestionar nada, no hay que buscar antecedentes de nadir ni decirle, es que él o ella, no hay que decir nada, la resolución “debe” es una orden.

Cuando hay duda se debe hacer eso, se debe favorecer a la persona presuntamente hostigada, es decir, con todo lo que nos dijo don Celín ahora, es probable que la Ley vaya a ser cuestionada en la Sala Constitucional en algún momento. Nosotros ni siquiera nos estamos exponiendo a que esto sea puesto, se diga que va en contra de alguien, porque hay un debe que estamos diciendo como legisladores de esta universidad. Debe interpretarse a favor de la persona hostigada.

Lo que estamos quitando, o lo que yo y creía haber sido muy claro, es lo de la prohibición expresa, no cabe ninguna prohibición expresa. ¿Por qué no cabe? Porque él debe lo incluye, el debe es mucho más amplio, mucho más claro. La persona que está juzgando eso no debe ni siquiera entrar a ver si hay antecedentes o no, porque él debe le está diciendo lo que tiene que hacer.

Yo lamento esa interpretación realmente, creí que habíamos logrado como se trate en muchas de las sesiones de lograr un consenso, yo también lo percibí así. Repito la lectura de sexto sentido no la tengo, pero la lectura de lo que dice la letra de acá que me parece clarísimo, pensé que todos la teníamos clara.

ORLANDO MORALES: Yo voté a favor y yo creo que en nada afecta el propósito que tiene este reglamento. Yo si quiero aclarar que reglamento así se llama, para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia.

En ningún lado se dice ni la ley dice que es una ley de hostigamiento sexual femenino, en ningún lado. Me extraña la respuesta de las compañeras que interpretaron esto en otro sentido, porque en las relaciones sexuales hay relaciones hombres-hombre, donde es posible el hostigamiento. Mujer-mujer donde es posible el hostigamiento y hombre-mujer donde es posible el

hostigamiento en un doble sentido. De tal manera que los hostigadores son una variedad grande, y ellos lo han reducido al hostigamiento hombre-mujer.

Me parece que han perdido de vista lo esencial de una ley que lo que regula es el hostigamiento sexual de cualquier tipo. También me preocupa que se haya hablado en las discusiones que ha habido, de las relaciones de poder.

No es cierto, la ley también establece, la teoría también establece, relaciones asimétricas se dice aquí, no, relaciones entre iguales, entre profesores, o entre el que está abajo y el que está arriba, también hay hostigamiento en ese sentido, de manera que están perdiendo de vista la perspectiva general que es lo que cubre la ley. De manera que en cuanto a las relaciones de sexo se han quedado cortas en la percepción de la ley. Y en cuanto a las relaciones de asimetría no es cierto, porque las hay desde iguales, de arriba para abajo y de abajo para arriba.

Estemos atentos, porque en algún momento tal vez sea necesario dar el equilibrio necesario para que no se cometan injusticias que al fin y al cabo esos son los alcances de la ley.

MAINOR HERRERA: Yo no estaría de acuerdo que con la aprobación de una modificación parcial en el artículo 29 dentro de todo un reglamento, que fue un gran esfuerzo primero de doña Rocío Chaves y después del trabajo de Comisión y de debate en este Consejo.

Que con una modificación parcial a un artículo se haya opacado un reglamento que para mi debe ser orgullo de esta Universidad, que le da protección a los derechos de la mujer como tiene que ser.

Yo comparto lo que han externado los compañeros en el sentido de que aquí no se dejó nada por fuera, como lo decía en la intervención anterior. Después de haber aplicado los artículos que tipifican las conductas del hostigamiento sexual y encontrar alguna duda, se le dará el beneficio como lo dice acá a la persona presuntamente hostigada.

No estamos más que eliminando dos renglones a un artículo para evitar confusión o sesgos. Quedo complacido por lo menos con todo lo que se acordó en esta ocasión.

JOAQUIN JIMENEZ: Para mí es un comentario muy breve porque yo tengo absoluta claridad, respeto muchísimo las intervenciones tanto de doña Ilse como de doña Grethel, obviamente no las comparto, no es esa mi posición institucional y está clara y altamente demostrado.

Aquí lo que había era una diferencia que ahí si no la compartía de ninguna manera en incluir en ese artículo a la persona denunciada, eso para mí no era válido y ante esa circunstancia y para lograr avanzar, me pareció que si la ley protege

realmente, entonces efectivamente hemos avanzado y avanzado sustantivamente en este tema.

Llamo la atención eso si que cuando discutimos el reglamento y cuando se propuso la modificación del artículo 29, todos estuvimos de acuerdo.

GRETHEL RIVERA: Para dejar en actas que no estoy de acuerdo con los comentarios que hacen los compañeros y mucho menos permitir la falta de respeto hacia la Directora del Instituto de Estudios de Genero con el comentario que acaba de hacer don Orlando, la verdad es que esos comentarios no deben llegar aquí puesto que doña Rocío, y no es que la estoy defendiendo a ella como doña Rocío sino como la Directora del Instituto, tiene todas las facultades y conocimientos para estar al frente de un trabajo como estos.

ILSE GUTIERREZ: Es exactamente lo mismo, creo que el comentario de don Orlando me sorprende también, creo que a doña Rocío le debemos un gran agradecimiento por el trabajo que está realizando a lo interno de la Universidad, por el proyecto que está desarrollando, por la consolidación del instituto y en este momento por la presentación del reglamento que recientemente terminamos en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. El hecho de que sea mujer, fue una mujer la que planteó la posibilidad de echar a andar este proyecto.

Decirles que mi voto es por el hecho mismo que causó tanto revuelo, el párrafo si bien como lo dice don Joaquín era para lograr avanzar y acá don Ramiro lo hace con toda la intensidad, propone otra redacción, yo solamente pregunto por qué otra redacción, qué hay atrás de trasfondo que causa tanta problema para no dejar la misma redacción.

Don Ramiro yo creo que está claro, usted lo ha dicho ampliamente, don José Miguel y todos los han dicho, simple y sencillamente es, porque se llegó a esa redacción, no hay ningún problema, acá no es sexto sentido, era simplemente un sentido lógico, de ver si nosotras íbamos a vernos.

Y vea que nosotros acá no nos pusimos de acuerdo, ni nos mandamos mensajes, ni nos miramos. Es más, me sorprendió porque aquí es más bien la lectura que deben dar ustedes, de porqué las tres mujeres de este Plenario, no quisieron echar atrás ante la redacción que había que cambiarla, es simplemente el hecho que aquí lo que se estaba discutiendo por largas horas, es que cuando se decía la segunda parte con la prohibición expresa, que no se llegó a entender, de que existe muchas posibilidades de que la persona se re-victimice. Aunque la ley te proteja afuera, se va a re victimizar.

Porqué no dejarlo como nuestro país lo dejó ya y si se va a modificar que se modifique y se discuta en otras instancias, pero si la ley lo dice así, porque no haberlo dejado de esa manera, porque causó tanto problema.

Es en ese sentido nada más, yo creo que aquí tenemos que seguir avanzando, seguir trabajando en conjunto, y lógicamente yo no iba a estar a favor de cambiar algo que está expresamente escrito a nivel nacional, porque no dejarlo a lo interno aquí en esta Universidad.

Causó mucho problema, sé que hay muchos antecedentes, muchas historias, pero yo creo que en este sentido simplemente es una experiencia más que vamos a tener aquí en este órgano y que tenemos que avanzar y trabajar en conjunto.

RAMIRO PORRAS: Yo creo que no tengo que demostrar ante nadie que nunca he tenido una actitud machista, mi vida lo dice en todos los aspectos.

Quiero hacer una aclaración, doña Rocío merece mi total y absoluto respeto y respaldo, solo que aquí en el Consejo analizamos cosas, a veces aceptamos lo que nos dice doña Rocío o don fulano de tal y a veces son lo aceptamos, o a veces lo tomamos en consideración pero pensamos que de otra manera se hace. No tiene que ver nada con doña Rocío ni cosa por el estilo mi posición.

¿Por qué fue que propuse una cosa diferente? Podríamos revisar actas y todo, cuántas veces yo no me he dado a la tarea de buscar un consenso que yo mismo redacto aquí para ver si podemos salir de algo, cuántas veces lo he hecho? Hoy lo hice con la misma intención, no tenía nada que ver con el género ni con nada absolutamente.

Quiero decirles que esa fue mi intención y parecía que todos estábamos de acuerdo, parecía que íbamos a salir por ahí. Al final se decidió de una manera que desgraciadamente no fue unánime pero ya se decidió, yo siempre he sido respetuoso de la decisión de las mayorías y en este caso formé parte de una mayoría y así lo expreso y la respeto también.

Quiero lamentar, Dios mío, creo que doña Ilse ahora lo dijo bien, quitó la duda que puede surgir de que aquí hay una lucha de sexos, por Dios!, en mi caso eso no se da.

En este momento no ha intervenido en mi ninguna posición sexista de ningún tipo, hice una aclaración que considero que todavía en este momento del siglo XXI las mujeres no han logrado tener el espacio que siempre y no desde que se dan movimientos ni cosas que siempre debió tener. La mujer tiene las mismas capacidades y se debe ver de la misma manera.

Les voy a comentar algo rapidísimo, yo aquí a veces en las votaciones para miembros del Consejo Universitario, me he decidido por el balance y no por las personas y he votado más a favor de las mujeres. Quiero que lo sepan, es un secreto que está en la urna electoral.

Por razones muy simples, debe haber un balance en todo y quiero reiterarles el respeto a todas ustedes pero decirles que no puedo aceptar que en un Consejo

haya ese tipo de polaridad por sexo, porque yo creo que eso no es conveniente desde ningún punto de vista.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sigo quedándome con un sinsabor porque como Rector le he dado todo el respaldo al Instituto de Estudios de Género y aquí se han dicho cosas que para mí son muy complejas.

Doña Ilse habla del trasfondo y los antecedentes que tenemos probablemente los hombres que estamos aquí, que seguramente hay antecedentes son las palabras que usó.

Yo lo que quiero decirles es que, sinceramente, yo sometí a votación eso porque creí que había consenso, porque creo que la propuesta no viene a re victimizar, soy el primero y les cuento que en la Rectoría estamos llevando casos en que el mayor de los cuidados que tenemos es no re victimizar a la persona por lo que eso causa.

Encarecidamente le quiero pedir a las compañeras que por favor, si hemos tomado una decisión equivocada desde la perspectiva de género que debe tener una igualdad comprobada en un Consejo Universitario, por favor me encantaría, se los pido de verdad que me lo hicieran llegar y yo sería el primero en solicitar una revisión de lo que aquí hemos tomado hoy como acuerdo.

ILSE GUTIERREZ: Quiero dejar en actas que cuando dije antecedentes no lo dije en ningún momento refiriéndome a antecedentes de los miembros de este órgano, estoy hablando de los antecedentes legales que ha habido en el país y donde ha habido denuncias por hostigamiento sexual, malas experiencias y es en ese sentido que lo quise decir, jamás diciendo algo en contra de ustedes como miembros del Consejo, sean hombres o sean mujeres.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si les agradecería que tomaran en cuenta mi solicitud, por favor, porque me gustaría conocer cuál es el criterio amplio, cuál fue el error que cometimos hoy aquí, porque la ventaja que tenemos es que todos los errores los podamos enmendar.

Estoy en la mejor disposición de colaborar con eso, y lo voy a comentar con Rocío directamente, para poder realimentarme mejor, porque hay algunos aspectos que no comprendo.

\*\*\*

Los demás dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo quedan pendientes de discusión.

\*\*\*

\*\*\*

Al ser las 12:05 pm, el señor Ramiro Porras se retira de la Sala de Sesiones.

\*\*\*

### **3. COMISIÓN ESPECIAL PROBLEMÁTICA DE ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN.**

#### **a. Propuesta de acuerdo de la Comisión Especial que analizó la problemática planteada por algunos funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria.**

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU.524-2012), planteada por el Sr. Mainor Herrera, Coordinador de la Comisión especial que analizó la problemática planteada por algunos funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria.

MAINOR HERRERA: Voy a hacer lectura a una propuesta de acuerdo que de alguna manera viene a ser un avance, al propósito que se fijó este Consejo Universitario cuando creó una comisión bipartita Administración-Consejo Universitario, que la integramos cuatro miembros internos de este Consejo Universitario y tres funcionarios de la Administración, incluyendo a la señora Vicerrectora Académica, doña Katya Calderón. En principio don Olman Díaz y posteriormente doña Katya Calderón.

Dice así: *“Propuesta de acuerdo de comisión especial que analizó problemática planteada por algunos funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria.”* Aquí hago la referencia o el antecedente breve de que en su momento llegó una nota a este Consejo Universitario de varios funcionarios de la Dirección de Extensión, donde denunciaban una situación particular y el Consejo la atendió creando esa comisión. Parto de ese primer considerando.

*“Considerando: // 1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión N° 2073-2011. ART V, Inciso 1), mediante el cual se crea comisión especial bipartita.”*

Esa Comisión, tomó un acuerdo, no lo incluí aquí porque consideramos los miembros de la Comisión que participamos ayer en la reunión, que no era importante, dice que con el fin de que analicen las políticas sobre lo que debe ser la extensión universitaria, y además atiendan la problemática planteada por algunos funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria.

El segundo considerando dice *“El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión N° 2086-2011. ART V, Inciso 1)”*. Aquí quiero hacer la corrección de que se refiere al artículo III, inciso 12, quiero que me permitan hacer la corrección.

El Consejo Universitario recibe el primer avance de la Comisión, fundamentado en una propuesta en la doña Katya Calderón, en calidad de Vicerrectora a.i. en ese entonces, recomienda algunas acciones concretas y que se transcriben casi de la propuesta de ella, el Consejo la avala y eso da origen justamente al considerando que sigue.

“3. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2140-2012, Art. III, inciso 6).” En este tercer considerando el Consejo acuerda conceder audiencia a la Sra. Karla Salguero, Jefa del CIEI, a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que haga una presentación de los informes o investigaciones que hace la Vicerrectoría de Planificación, en este caso el CIEI y con el que está dando respuesta al acuerdo tomado en la sesión 2086.

Anteriormente a esto, más bien ya el Consejo Universitario había recibido de parte del CIEI los dos informes, una evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED, y una investigación de pertinencia de las nuevas áreas de extensión.

En este acuerdo 2140-2012, ya el Consejo había tomado la decisión de invitar a doña Karla Salguero para que expusiera los proyectos, sin embargo, atendiendo una solicitud de doña Katya Calderón, de la urgencia, de que el Consejo pudiera conocer estos informes, porque con estos informes, el Consejo tomará las decisiones referente a replantear la política de Extensión y posiblemente, permitiría a la Vicerrectoría Académica resolver un problema interno que tiene todavía pendiente.

La propuesta que avalamos los que ayer estuvimos presentes en la sesión de esta comisión especial dice: *“solicitar al Consejo Universitario convocar a la mayor brevedad posible a la señora Karla salguero, Jefe del CIEI y a la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica para conocer los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012.”*

JOAQUIN JIMENEZ: Efectivamente hace casi dos años se empezó esta discusión a raíz de una situación conflictiva y denuncia que habían planteado algunos funcionarios y funcionarias de la Dirección de Extensión, y se inició todo este proceso pero por otro lado el CIEI estaba haciendo unos estudios que son estos que está refiriendo don Mainor, que cuando llegaron al Plenario yo propuse que no se mandaran a ninguna comisión sino que los viéramos en Plenario los informes, que invitáramos al CIEI para analizar.

Dado que a mí me parece que el tema de extensión es un tema que debe abordarse no solo desde una problemática que había en aquel momento, que podría haber algunos resabios todavía de toda esa situación, sino que este Consejo debe tener claridad sobre la extensión universitaria, que me parece que ahí todavía fatal, me parece que no hay una concepción tan clara que se habla mucho de venta de servicios y ese tipo de cosas y se descuida un poco lo que es la parte de acción social y es un debate que el Consejo Universitario debe darse la



oportunidad de enfrentar y de definir con claridad el rumbo que debe seguir la extensión universitaria en la UNED.

Que es mi criterio que ha evolucionado positivamente, que desde la creación de la Universidad que no había una concepción, que ni siquiera existía una concepción en sus orígenes de la Universidad de la extensión y que ha ido creándose con la excepción de que en sus inicios si se planteó la parte ambiental como un recurso importante de extensión universitaria, pero que por ahí luego empezó a entenderse la extensión mas como una actividad de venta de servicios, que le generara recursos a la institución y ya a partir del segundo y con mayor énfasis en el tercer congreso, se hacen replanteamientos muy interesantes de lo que es la extensión, pero que esos planteamientos del II y III Congreso, no han tenido una resonancia adecuada en el quehacer institucional que han quedado ahí esas mociones y me parece que es importante hacer ese asunto.

Si bien la señora Vicerrectora nos indica que es importante continuar con el trabajo que ha venido haciendo la comisión dadas algunas urgencias que hay de resolver situaciones especificas y que se requiere del concurso del Consejo Universitario para eso, pero que para mí por otro lado debe enfrentarse el debate a nivel muy general.

La idea es, ojalá que la próxima sesión, en la parte de políticas que tiene la sesión de la mañana, podamos atender este asunto y entonces a partir de ahí tomar algunas decisiones, unas que tienen que ver con lo inmediato y para mí las más importantes que tendrían que ver con el concepto y cuál va a ser la ruta que debe seguir la extensión universitaria, políticas claras en cuanto a lo que la extensión universitaria en la UNED debe seguir y sobre todo al amparo de las definiciones y el razonamiento claro que se ha dado repito, en los congresos universitarios anteriores que me parece que ha sido, sobre todo en el III Congreso, una serie de mociones de muy aceptadas que no han sido adecuadamente atendidas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo recuerdo cuando nació eso, es mas fue doña Grethel la que lo trajo, vino por el problema que había en ese momento por el ambiente laboral de Extensión y de la probabilidad de que se estuvieran desempeñando algunas áreas que no habían sido previamente aprobadas por este Consejo.

Lo que pretende esta Comisión es abrir un debate aquí en el plenario, pero ¿no debería ser más bien en Comisión y traer la propuesta al Plenario?

MAINOR HERRERA: En el acuerdo 2073, en el primer considerando, dice que la creación de esa comisión bipartita tiene como propósito analizar las políticas sobre las que debe ser la extensión universitaria y además atender la problemática planteada por los funcionarios de la Dirección de Extensión.

Una vez que la comisión hace ese primer informe al Plenario, el e Plenario toma otro acuerdo que es el 2086 y concreta en tres aspectos, sobre las dudas de la

organización funcional de extensión y ahí es donde pide los dos estudios al CIEI, sobre las dudas acerca de los aranceles que establece la Dirección de Extensión para la venta de servicios, ese es el segundo punto del acuerdo y aquí se pide solicitar un estudio de aranceles y tercero, sobre las cartas enviadas que podrían tipificarse como supuesto acoso laboral y sobre esto la Administración atiende el caso por medio de doña Katya.

Una vez que se asigna a la Vicerrectoría de Planificación esos dos estudios y se presentan al Consejo Universitario, se está dando el insumo para que entonces la Comisión bipartita haga la propuesta final de las políticas sobre las que se debe sustentar la Dirección de Extensión.

Lo único que estaría pendiente acá es el estudio de costos para hacer una propuesta de aranceles, que esto yo lo he manifestado en otras oportunidades, también fue un acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto que aprobó este Plenario pero que en eso la administración no ha avanzado.

Yo creo y así lo externo en la propuesta de acuerdo, que el Consejo debe recibir el informe, lo discute, y si lo tiene a bien, lo traslade a la comisión bipartita para que entonces hagamos ya la propuesta final de la política.

ILSE GUTIERREZ: Yo tengo observaciones en cuanto a la redacción del acuerdo y estoy proponiendo una nueva versión escuchando los argumentos que está dando don Joaquín, y que tal vez pudiéramos dar mejor comprensión de lo que vamos a hacer ese día.

La redacción que propongo es la siguiente, convocar a una sesión plenaria para la toma de decisión acerca de la estructura funcional y de gestión de la Dirección de Extensión Universitaria con la presencia de la señora Vicerrectora Académica, Katya Calderón. Me parece que por autoridad va primero doña Katya que doña Karla.

Para ese día se estará dando a conocer los estudios del CIEI, CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012, por lo que se convoca a la Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional la señora Karla Salguero.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que deberíamos incluir a doña Yelena ya que es la Directora actual. Me preocupa la dinámica de que sea en una Plenaria, tendría que ser un conversatorio, porque si lo hacemos en un nivel de Plenaria, no avanzamos, porque hay que seguir la rigurosidad del orden, de las mociones, creo que eso deberíamos cambiarlo.

Ahora que tenemos la posibilidad de analizarla desde otra perspectiva, porque es muy diferente a cuando se planteó, pero no menos importante porque necesitamos visualizar cuál es el eje y el rol que va a tener la extensión en la institución y revisarlo, pero sí creo que debería ser tipo taller o algo así, pero que no fuera una acción muy formal como un plenario.

JOAQUIN JIMENEZ: Aclaro, yo fui el que propuso que esos estudios se vieran en Plenario, y el Plenario aceptó, pero se ha ido quedando el asunto ahí, no se ejecutó esa parte.

Ayer que estuvimos analizando esta propuesta de acuerdo, yo hacía esta observación de que para continuar en el trabajo es importante escuchar esos dos estudios, que no es entrar en el debate de fondo aquí en el plenario, sino que el plenario tenga la oportunidad de escuchar, ver y valorar ambos estudios que hizo el CIEI.

Una vez que eso lo veamos acá, porque insisto, para mí es muy importante ir generando posibilidades para una política clara de lo que es la extensión universitaria en la UNED, entonces por eso yo veía importante que tuviéramos acceso todos los miembros del Consejo a esos dos informes en la presentación que hiciera doña Karla Salguero o quienes hicieron esos estudios, ella siempre viene con la persona que hace los estudios.

Una vez que se analice eso, entonces tomaríamos los acuerdos que por ahí podría ir uno, establecer entonces en la subcomisión o un equipo de trabajo, o elaborar una especie de taller que permita, con un equipo de trabajo específico, analizar una parte de la problemática.

Por otro lado está la Comisión que tiene algunas tareas que resolver, entonces esos insumos que vamos a ver acá, le permitirían entonces a esta Comisión que está coordinando don Minor, resolver asuntos un poco mas puntuales, porque para mí hay que atender el asunto desde dos ángulos, el general que es la extensión universitaria, no desde la estructura, ese no es el punto, sino tener una claridad un poco más amplia de lo que es la extensión universitaria y por otro lado atender algunos requerimientos, sobre todo de la Administración, en cuando por ejemplo a los programas que ya existen y que no han sido creados y que están generando ruidos importantes, que fue parte de las denuncias que vinieron y otras acciones que son un poco mas puntuales, que vendrían a trabajarse.

A partir de ese análisis que se haga, habría dos líneas de acción para mí, una que es la general, que es la conceptualización y el fortalecimiento de la extensión universitaria y la otra que sería atender asuntos un poco mas puntuales que surgieron a raíz de esa denuncia y que hay una comisión bipartita que ya ha atendido buena parte del asunto, que ya la Administración ha resuelto una buena parte del asunto por lo que nos comentó doña Katya el día de ayer, hay algunas cosas que el Consejo Universitario tiene que definir con claridad para poder terminar de resolver, sobre todo algunas denuncias que se plantearon ante el Ministerio de Trabajo, entonces esa sería la idea.

Por eso yo solicité que se viera en Plenario, no para entrar tanto en el debate del fondo del asunto sino para tener todos un mismo conocimiento porque si se va una comisión, después sobre todo los miembros externos, que normalmente no

participan en las comisiones, pierden el contexto de todo lo que estamos analizando, por eso la propuesta.

ORLANDO MORALES: Siempre que uno oye de temas que ya hemos tratado, le parece a uno que está en el fenómeno del deja vú, eso lo he oído en alguna ocasión.

Eso lo que nos indica a veces es que acometemos una discusión, tratamos una problema y se diluye o se olvida hasta que alguien vuelve a traerlo. Entonces es, no exactamente como partido nuevo, pero nos indica que no concretamos en nada.

De lo que se ha dicho de extensión me parece que es un elemento vital, por ratos yo digo que con que solo tenga extensión una universidad ya tiene merito para que tenga esos afanes culturales que al fin y al cabo eso es lo que es una universidad, una estructura de difusión del conocimiento.

Por rato nosotros hemos dicho que no tenemos claridad aún nosotros mismos, de qué exactamente es lo que tiene que hacer la extensión y la extensión a como uno la ve aquí tiene dos elementos, un elemento puramente cultural y un elemento puramente mercantil.

Tiene una excepción de venta de servicios y ahí la inquietud de ver cuál es el análisis de costos para decir el cobro de aranceles. Me parece que eso es una línea y es una línea muy técnica, simplemente que alguien haga el estudio de costos y nos diga cuánto con beneficio institucional y que así nos lo informe.

La otra es más delicada, la otra es la filosofía, la función y yo tengo mucho interés en saber qué está haciendo doña Yelena, porque aquí hay mucho documento sobre extensión, están planes anuales operativos, está el plan general de desarrollo institucional, está el PLANES de CONARE, hay elementos de extensión.

Yo pediría que doña Yelena a fondo participe en el proceso y que nos de un resumen ejecutivo de cómo las políticas de esos tres elementos, las está ella desarrollando. Una dirección de tanta significancia como extensión, no puede ser que vaya por la libre.

Que doña Yelena nos diga de qué documento está ejecutando qué cosas y que nos haga saber de cuáles son los problemas que encuentran, cuáles son los éxitos que ha obtenido.

Cuidado no está aquí la gestora de los cambios, porque queramos o no, digamos nosotros lo que digamos, quien está manejando la Dirección de Extensión es la Directora, y veo que como que no está incluida en esta discusión, esa persona tiene que estar no solo presente sino atender observaciones, hacer defensa de algunos temas.

Yo si tengo interés como consejal porque creo en la extensión, de saber qué está haciendo y la única manera de saber qué está haciendo, simplemente es que brinde un informe ejecutivo, pero basado en lo que hay de políticas, porque sería injusto decir que no las hay, están plasmadas en esos tres documentos que se han elaborado y de acatamiento obligatorio el desarrollo.

El plan anual operativo de esa institución o de la dirección, mas el plan de desarrollo institucional, mas lo que PLANES a nivel de CONARE ha establecido en esa temática.

Yo pediría que se solicite a doña Yelena, una visión o un informe ejecutivo de lo que está realizando, previo a entrar en materia puesto que es la responsable al fin y al cabo y sin saber nosotros que está haciendo, aunque estudiemos otros documentos, estaría siempre faltando el informe de la Dirección de Extensión.

MAINOR HERRERA: De acuerdo con las observaciones que hizo doña Ilse y que se agregaron ahora don Luis, don Orlando y don Joaquín, no sé si les parece, solicitarle al Consejo Universitario convocar a la mayor brevedad posible, no sé si ponerle de una vez fecha para la próxima sesión, ponerle fecha, a las señoras Katya Calderón, Vicerrectora Académica, Karla Salguero, Jefe del CIEI y Yelena Durán, Directora de Extensión para conocer los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece, para conocer los documentos y ese día decidimos qué actividad vamos a hacer.

ILSE GUTIERREZ: La observación mía en cuanto a la Vicerrectora Académica, es que ella es invitada permanente, entonces me parece que es comunicarle a la Vicerrectora Académica, no es necesario convocarla.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si es necesario convocarla porque ella no asiste regularmente. Someto este asunto a votación. Aprobado en firme.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO II, inciso 3-a)**

**Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU.524-2012), planteada por el Sr. Mainor Herrera, Coordinador de la Comisión especial que analizó la problemática planteada por algunos funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria.**

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión N° 2073-2011. ART V, Inciso 1), mediante el cual se crea la Comisión especial bipartita.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión N° 2086-2011. ART V, Inciso 1).
3. El oficio CIEI 003-2012 con el que se remite al Consejo Universitario los estudios:
  - a. Evaluación sobre la estructura Funcional y Gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED.
  - b. Pertinencia de las Nuevas Áreas de Extensión “Dictamen”.
4. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2140-2012, ART III, inciso 6).

**SE ACUERDA:**

Invitar a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 6 de setiembre del 2012, a las 11:00 a.m., a las señoras Katya Calderón, Vicerrectora Académica, Yelena Durán, Directora de Extensión Universitaria, y Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, con el fin de conocer los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012.

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con treinta minutos.

LUIS GMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / LP / NA \*\*